MEMORIA ANUAL

2024

ABOGACÍA GENERAL

DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN 2

Estructura, sedes y medios humanos 5

II.- ÁREA DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS 7

A. Evolución de los asuntos informados en los cuatro últimos años 8

B. Mociones 10

C. Informes 19

D. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos europeos 25

E. Circulares de la Letrada General 27

III.- ÁREA DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS 31

A. Asuntos abiertos en 2024 33

B. Asuntos sentenciados en 2024 36

C. Costas 56

D. Asuntos ante órganos judiciales de Madrid: Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunal Superior de Justicia de Madrid 57

IV.- ÁREA DE ASISTENCIA LETRADA 59

A. Funciones de fe pública: bastanteo de poderes y garantías, así como legitimación de firmas de autoridades y personal funcionarios en documentos públicos 59

B. Asistencias de Letrados a órganos colegiados 63

C. Comisiones Bilaterales 64

D. Formación de la Abogacía General 64

E. Peticiones de Documentación 67

I.- INTRODUCCIÓN

Como todos los años, y este sería el cuarto, tras la publicación de la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentamos la Memoria Anual de la Abogacía General, que tiene por finalidad reflejar los trabajos realizados durante 2024, y que, una vez informada a la Asamblea de Extremadura, será publicitada en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, con el objeto de dar a conocer tanto dentro como fuera de la Administración la estructura, funciones y tareas que se realizan.

Esta memoria viene a cumplimentar la obligación contenida en el artículo 4.2 de la citada Ley de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio, en relación con el artículo 8 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por el Decreto 1/2022, de 12 de enero.

El trabajo que desarrollamos en la Abogacía General no sería posible sin la colaboración, esfuerzo, responsabilidad y dedicación al servicio público que tanto el personal de secretaría como los letrados y letradas ofrecen día a día, con un nivel de implicación más allá del exigido como funcionarios. Esta Memoria refleja, sin duda alguna, ese buen hacer por parte de todo el personal de la Abogacía General.

La Memoria analiza la actividad desplegada durante el ejercicio 2024 en las tres áreas funcionales: consultiva (actividad como centro de asesoramiento jurídico), contenciosa (intervención como operadores en la función jurisdiccional ante toda clase de órganos judiciales y ante el Tribunal de Cuentas) y de asistencia letrada (actividad como órgano de fe pública en bastanteos de poderes y garantías, así como legitimación de firmas de autoridades y personal funcionario en documentos públicos).

Esta anualidad ha sido un ejercicio “normalizado” tras el cambio de legislatura, cambio que se ve reflejado en la información que se detalla, acomodando los datos ya íntegramente a la estructura de la Junta de Extremadura operada por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que

conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 40, de 21 de julio de 2023).

Siguiendo la senda iniciada en 2023, siendo la Abogacía General el centro directivo superior en materia de asistencia jurídica del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos, y correspondiéndole la dirección, la coordinación y el control técnico-jurídico de las funciones encomendadas a los Letrados a ella adscritos, así como la formulación de los criterios de interpretación y aplicación de las normas a los que habrán de ajustar la actividad de asesoramiento jurídico-administrativo las Asesorías Jurídicas de las distintas Consejerías, a través de la elaboración de instrucciones y circulares tendentes a asegurar, en todo caso, el mantenimiento del principio de unidad de doctrina, se convocó una segunda reunión con las jefaturas de servicio de régimen jurídico de los distintos departamentos de la Administración, a fin de profundizar en el análisis y aclaración de los aspectos y temas que, en principio, fueron solicitados por esas jefaturas de servicio. En el área de asuntos consultivos, siguiendo con ese afán de coordinación, se dictaron a lo largo de 2024 cuatro circulares, que quedan reflejadas en la memoria en un apartado especialmente dedicado a su análisis. Debemos resaltar que esa coordinación entre centros directivos también se ve evidenciada en la Circular conjunta de la Letrada General y el Interventor General 1/2024, de 27 de febrero.

Durante el 2024, se ha seguido realizando un esfuerzo en materia de formación, formación que redunda sin lugar a dudas en beneficio del servicio público, siendo el Derecho, nuestra área de conocimiento, una materia en constante evolución e interpretación y, por ello, suscitando la necesidad de una formación continua del personal que conforma la Abogacía General.

En cumplimiento del artículo 64.8 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, se encuentra anexada a esta Memoria anual 2024 de la Abogacía General, como libro separado, la Memoria de la Comisión Jurídica correspondiente al 2024.

La Comisión Jurídica de Extremadura es un órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se incardina orgánicamente en la Abogacía General y ejerce las funciones que le atribuye la ley con independencia de criterio jurídico. Sin perjuicio de esta autonomía funcional en el desarrollo de las deliberaciones y en la emision de dictámenes y resoluciones a adoptar como órgano colegiado, la organización y funcionamiento de los recursos humanos, presupuestarios y de régimen interior de la Comisión Jurídica se integran en la Abogacía General.

Es de destacar que en esta anualidad la Comisión Jurídica de Extremadura ha sido la encargada de convocar y organizar la *XV Reunión de coordinación de Tribunales de Recursos Contractuales*, que tuvo lugar los días 13 y 14 de junio de 2024 en la Sala de la Autonomía y el Salón de los Pasos Pérdidos de la Asamblea de Extremadura con un rotundo éxito, tanto por el número de participantes que acudieron a la cita - prácticamente la totalidad de los componentes de los tribunales constituidos hasta la fecha, logrando un récord de asistentes -, como por el elevado número de temas que se abordaron.

Ha sido un honor y un placer para todos los miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura, como para la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y para esta Letrada General, trabajar en coordinación para que esa *XV Reunión de coordinación de Tribunales de Recursos Contractuales* haya tenido un especial reconocimiento.

Finalmente, desde la Abogacía General de la Junta de Extremadura queremos destacar nuestro compromiso de seguir trabajando para la defensa de los intereses públicos y un mejor servicio de nuestra Administración a los ciudadanos.

La Letrada General,

Mª del Pilar Calleja García

Estructura, sedes y medios humanos

A fin de dimensionar los datos recogidos en la Memoria 2024, reflejamos a continuación la estructura de la Abogacía General y los medios humanos de que dispone, teniendo presente que en el desarrollo de la actividad se dispone de tres sedes:

- Sede central en Mérida.- Avda. Valhondo, s/n - III Milenio, Módulo 1º, Planta 2ª.

- Sede en Cáceres.- Edificio Múltiples, Avda. Clara Campoamor, 2. Planta 9ª.

- Sede en Badajoz.- Avda. Godofredo Ortega y Muñoz. Compartida con la Comisión Jurídica de Extremadura.

Bajo la dirección de su titular, la Abogacía General se organiza en tres áreas: Área de los Servicios Consultivos, Área de los Servicios Contenciosos y Área de Asistencia Letrada.

Cuenta además con una Secretaria de Alto Cargo, dos jefaturas de sección (Sección Consultiva y Sección Contenciosa), dos jefaturas de negociado (Negociado de tramitación y Negociado de bastanteos), una Administrativo (Cáceres), ocho Auxiliares administrativos (dos en Badajoz, uno en Cáceres y resto en Mérida) y un Subalterno conductor.

Se dispone de veintinueve puestos de Letrados, cinco ubicados en Badajoz, cuatro en Cáceres y el resto en Mérida. A lo largo de la anualidad 2024, del total plazas de Letrados figuran como propietarios trece, de los cuales como propietarios y ocupantes siete, más los tres jefes de área en situación de comisión de servicios. Por tanto, el resto de plazas han venido siendo desempeñadas por personal interino, adscripciones temporales o comisiones de servicios.

Respecto de los procesos abiertos para la provisión del Cuerpo Superior de Letrados:

- 2 puestos de Letrados se encuentran afectados por los procesos de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público - Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública - oferta adicional para la estabilización del empleo temporal -) y Orden de 23 de diciembre de 2022 (convocatoria, por el procedimiento de concurso de méritos).

- Concurso de Traslado.- Previamente, por Orden de 2 de marzo de 2023 se modificó puntualmente la RPT de la Abogacía General (DOE número 47, de 9 de marzo), abriéndose a Otras Administraciones Públicas (OAP) 26 de las 29 plazas de Letrados. Posteriormente se publica la Orden de 19 de mayo de 2023 (DOE número 99, de 25 de mayo) por la que se convoca el concurso permanente y abierto (traslado).

- Por Orden de 13 de abril de 2023 se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de

Extremadura (DOE número 73, de 18 de abril). Convocándose 3 plazas por concurso-oposición. En diciembre de 2023, por Orden de 20 de diciembre de 2023 se nombraron los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, celebrándose el primer y el segundo ejercicio en la anualidad 2024.

Respecto del personal de la Comisión Jurídica de Extremadura, que depende orgánica y funcionalmente de la Abogacía General, prestan servicio en la sede de Badajoz una jefa de negociado de asuntos generales, tres auxiliares administrativos, un jurídico que presta apoyo y asiste a los vocales de la Comisión Jurídica, un informático y un subalterno conductor.

La Abogacía General y la Comisión Jurídica disponen de una técnico superior en documentación (en sede de Badajoz) y un auxiliar de documentación (Mérida), los cuales presentan apoyo a los Letrados de la Abogacía General y a los Vocales de la Comisión Jurídica en las tareas de búsqueda, análisis y tratamiento de base de datos de legislación y jurisprudencia.

II.- ÁREA DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS

Como explicamos en las Memorias de 2022 y 2023, tras la aprobación y entrada en vigor de la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, la de 2022 fue la primera anualidad completa en que la Abogacía General de la Junta de Extremadura actuó bajo los parámetros de la citada Ley y el nuevo Reglamento, por lo que, en principio, los datos que ofreceremos respecto a esta anualidad 2024 son, en cuanto a su naturaleza y características, homogéneos o asimilables a los consignados en las dos Memorias anteriores.

Si el ejercicio 2023 fue un año peculiar, en lo que a la labor del área de los Servicios Consultivos se refiere, por haberse producido durante el mismo el paso de una legislatura a otra y, además, el cambio de signo político del Gobierno, circunstancias que tuvieron una importante incidencia en el volumen y tipología de asuntos así como en el momento en que se sometieron a nuestro conocimiento (por una parte, con un incremento de asuntos antes de la celebración de las elecciones, para después, entre el momento de la convocatoria y celebración de estas y la formación del nuevo Gobierno - esto es, en la etapa del denominado “Gobierno en funciones” - , minorarse por las limitaciones que la acción de gobierno tiene durante dicho período por mor de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura; y, por otra parte, una vez conformado el nuevo Gobierno, que pasó a tener signo político diferente respecto al de la legislatura anterior, con el análisis, con urgencia, del Decreto de estructura orgánica básica y de los específicos de estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de cada una de las Consejerías, así como de un elevado número de ceses y nombramientos de altos cargos y puestos directivos asimilados), la anualidad 2024 ha sido ya un ejercicio “normalizado”. Por ello, a diferencia de la Memoria de 2023, en la que separábamos los datos por razón de las Consejerías de procedencia en dos períodos, en función de la legislatura de que se tratara, en 2024 esa información aparecerá ya de forma unificada, pues las Consejerías se han mantenido estables durante todo el ejercicio.

Presentábamos como novedad en relación al Área de los Servicios Consultivos en 2023 el dictado por la nueva Letrada General de una circular interpretativa: la Circular 1/2023, de 3 de noviembre, sobre criterio interpretativo acerca de la competencia para la suscripción de convenios con el Estado, en aplicación del artículo 26.1,b) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A lo largo de 2024 se han dictado otras cuatro Circulares de similar naturaleza, por lo que en esta ocasión dedicaremos un apartado específico a las mismas.

Dicho esto, en lo que a la faceta consultiva de la Abogacía General se refiere iniciaremos el análisis del ejercicio 2024 con la evolución del número de asuntos que se nos han sometido a informe, para pasar después al desglose de los dos grandes grupos en que clasificamos los mismos - "mociones" e "informes" -, realizaremos una breve mención a los asuntos relacionados con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos europeos, y concluiremos con el detalle de las Circulares interpretativas dictadas durante el ejercicio por la Letrada General.

A. Evolución de los asuntos informados en los cuatro últimos años

Iniciamos, pues, el análisis de la labor del Área de los Servicios Consultivos con una visión general de la evolución del número de asuntos sometidos al informe de la Abogacía General en las cuatro últimas anualidades (2021-2024).

Aclaramos, como en las tres Memorias anteriores, que en el seno de la Abogacía General nos referimos con el término **"mociones"** a todos los asuntos que se elevan al Consejo de Gobierno, si bien en puridad, y de conformidad con el artículo 14 del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad, solo los asuntos que requieren una manifestación expresa de voluntad del Consejo de Gobierno (esto es, la aprobación de proyectos de disposiciones generales o el dictado de actos administrativos) se canalizan a través de mociones, debiendo calificarse como comunicaciones, informes o daciones de cuenta aquellos otros asuntos que se someten por los miembros del Consejo de Gobierno al conocimiento de este órgano, bien por mera iniciativa propia o bien por disponerlo así una norma, pero que no exigen en ningún caso una manifestación de voluntad o toma de decisión por parte de dicho órgano colegiado. No obstante, a efectos de una mayor claridad expositiva, en esta Memoria presentaremos las "mociones", en ese sentido amplio, separándolas de los "informes", que a continuación describimos.

Por otro lado, denominamos **"informes"** a los restantes asuntos, que no son de la competencia del Consejo de Gobierno, sometidos a informe de la Abogacía General, ya sea recabado éste con carácter preceptivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, ya sea con carácter facultativo de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.

Conforme a esta categorización presentamos a continuación la evolución de los últimos cuatro años en el número de las "mociones" y de los "informes".

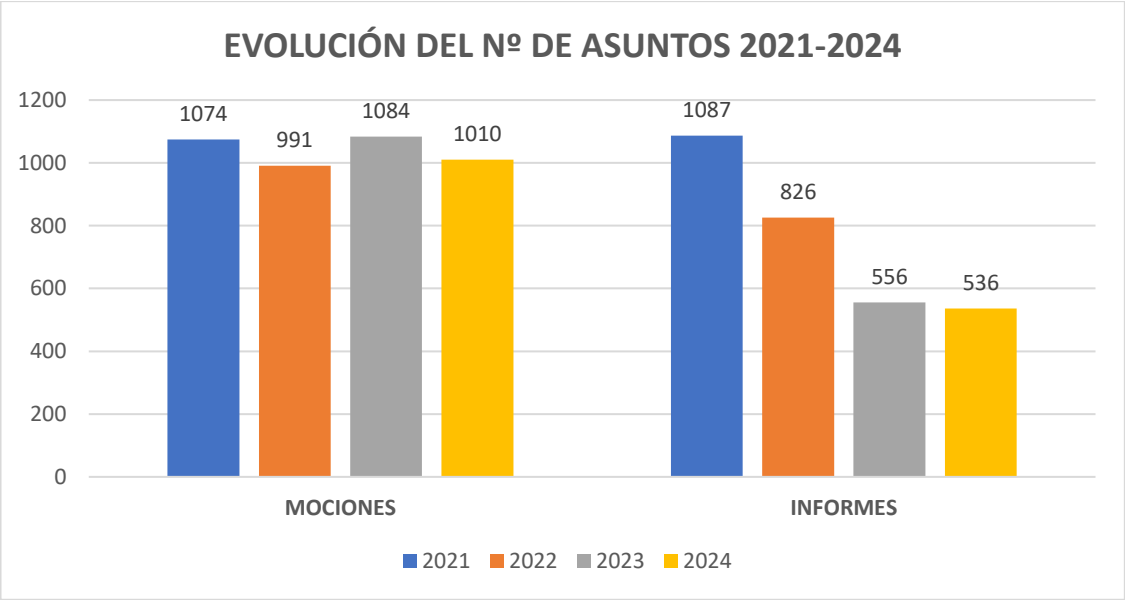

Respecto a 2023, el número total de **mociones** analizadas en 2024 ha sido inferior (1.010 frente a las 1.084 de 2023, 74 menos), si bien muy similar al de la anualidad 2022 (991, 19 más en 2024) y cercano también a 2021 (64 asuntos menos, a pesar de que en dicha anualidad fueron numerosas las mociones dedicadas a medidas sanitarias y económicas para atajar las consecuencias de la pandemia de la COVID-19). Debe tenerse en cuenta, no obstante, que en 2023, con el referido cambio de legislatura, fue preciso informar un buen número de nuevos Decretos de estructuras orgánicas y algunas modificaciones puntuales posteriores de los mismos, así como un considerable volumen de ceses y nombramientos. Solo estos últimos supusieron en total en 2023 189 asuntos, frente a solo 30 en 2024; esto es, 159 ceses o nombramientos menos, por lo que descontados estos, en realidad han sido 85 más los asuntos netos vistos en 2024 respecto a 2023. Asuntos que, en consecuencia, han tenido también un mayor grado de complejidad a la hora de analizarlos que un mero cese o nombramiento, en los que solo es preciso valorar jurídicamente sus escasos elementos reglados.

En cuanto al número de **informes**, se mantiene en una cifra muy similar a la de 2023 (entonces 556, ahora 536), aunque alejada de las de los ejercicios anteriores. Ya dijimos el año pasado que en las anualidades 2022 y anteriores se informaban por la Abogacía General todos los convenios y protocolos que celebraba la Administración autonómica y su sector público (ahora solo los que ha de autorizar el Consejo de Gobierno, que se computan en el apartado de mociones, informándose el resto por las Asesorías Jurídicas de las Consejerías), y que además también habían sido objeto de informe numerosas medidas frente a la pandemia adoptadas mediante Orden o Decreto del Presidente, por lo que las cifras en aquellos ejercicios necesariamente habían de ser superiores. Por otra parte, en 2024, por disponerlo así el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, dejaron de someterse al informe de la Abogacía General, para ser informados por las Asesorías Jurídicas de las respectivas Consejerías, los proyectos de contratos sometidos al Derecho privado que se tramitan de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y que tienen por objeto el patrocinio institucional, la creación e interpretación artística y literaria o los espectáculos; proyectos de contratos que en

2023 habían supuesto la emisión de 43 informes de la Abogacía General, por lo que, descontado dicho efecto, el número de los restantes asuntos de la categoría informes también habría sido superior en 2024.

En definitiva, el **número total de asuntos analizados en 2024 ha sido de 1.546** frente a los 1.640 de 2023, una cifra global muy cercana a pesar de la peculiaridad de 2023 de tratarse de un ejercicio con un cambio de legislatura y de gobierno, con lo que ello conllevaba como hemos dicho. Evidentemente se está lejos de los 2.161 asuntos de 2021 o los 1.817 de 2022, pero como apuntábamos más arriba y como dijimos en las Memorias anteriores, la situación es ahora bien distinta, pues en aquellos años se daban dos circunstancias muy concretas que ya no se dan: por un lado, el referido efecto distorsionante de la pandemia; y, por otro lado, que entonces se sometían aún a la Abogacía General todos los instrumentos convencionales que se celebraban en el seno de la Administración autonómica y no solo, como ahora, los que requieren la previa autorización del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, creemos que es preciso destacar, desde este primer momento, el esfuerzo llevado a cabo durante 2024 para atender, con los medios humanos de que se dispone – Letrados y Letradas y personal auxiliar y de apoyo -, un elevadísimo número de asuntos dentro de los plazos legales o reglamentarios.

Analizamos a continuación el desglose de los asuntos, separados en los dos grandes bloques descritos de “mociones” (asuntos sometidos al Consejo de Gobierno) e “informes” (resto de asuntos).

B. Mociones

El número total de las mociones analizadas durante 2024 asciende a **1.010**, distribuidas **por tipología** de la siguiente manera:

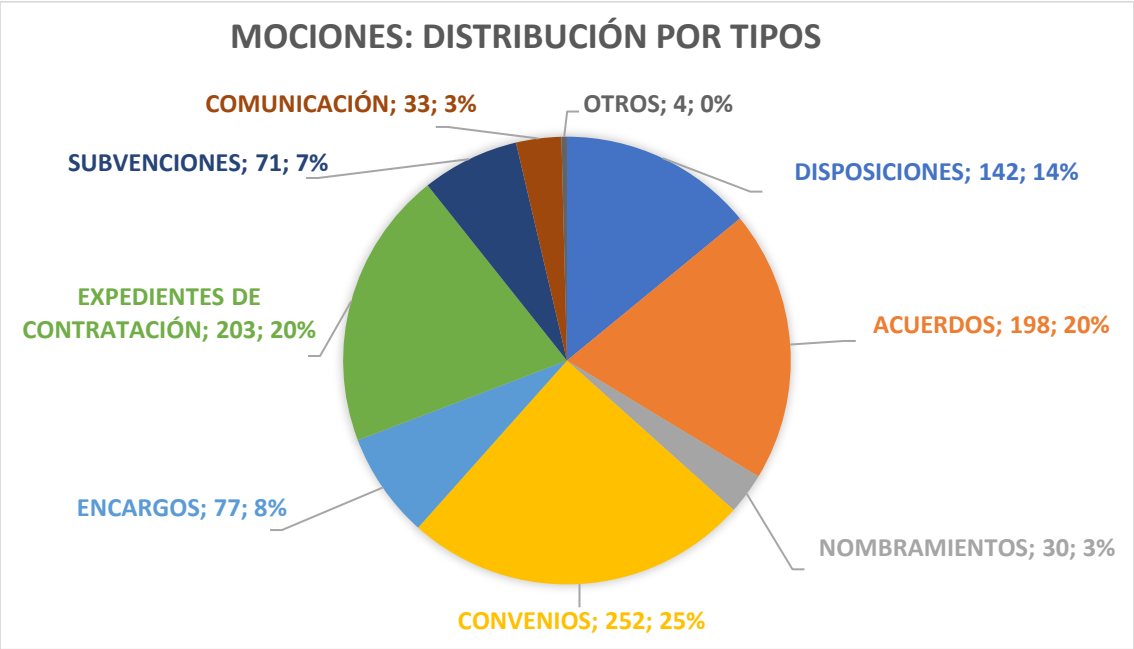

Dicha distribución por materias se desglosa **por Consejerías** de la siguiente manera:

	PRES	PIDS	HAP	AGDS	EETD	SYSS	CTJD	ECFP	ITV	GFMR	TOTAL
DISPOSICIONES	4	4	18	17	34	14	19	18	8	6	**142**
ACUERDOS	7	17	72	24	16	17	4	10	7	24	**198**
NOMBRAMIENTOS	0	3	4	0	5	2	9	3	0	4	**30**
CONVENIOS	4	4	2	31	28	90	30	21	37	5	**252**
ENCARGOS	1	5	6	26	18	3	7	4	2	5	**77**
EXPTES.CONTRATACIÓN	1	1	18	9	8	87	12	22	30	15	**203**
SUBVENCIONES	3	5	0	7	14	13	3	14	12	0	**71**
COMUNICACIÓN	2	3	4	11	2	2	1	2	1	5	**33**
OTROS	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	**4**
TOTAL	**25**	**43**	**124**	**125**	**125**	**228**	**85**	**94**	**97**	**64**	**1010**

A efectos de interpretación de los dos cuadros anteriores, conviene recordar que en materia de subvenciones el Consejo de Gobierno desarrollaba las siguientes funciones:

- la autorización previa de las convocatorias de subvenciones, tanto de concurrencia competitiva como de concesión directa y convocatoria abierta, de importe superior a 900.000 € (artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura); no obstante, no requirieron hasta el 5 de junio de 2024 (fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo) la previa autorización del Consejo de Gobierno las convocatorias de ayudas financiadas con fondos europeos, con independencia de cuál fuera la cuantía de la misma, por disponerlo así hasta entonces el apartado 2 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; a partir de la entrada en vigor de aquel Decreto-ley, que derogó el referido apartado 2 y en su disposición final tercera modificó varios preceptos de nuestra Ley de Subvenciones autonómica, también las convocatorias financiadas con fondos europeos requieren autorización si superan los 900.000 €;

- la autorización previa a la concesión, por el órgano competente, de las subvenciones de concesión directa sin convocatoria de los apartados a), b) y c) del artículo 32.1 de la Ley 6/2011 - precepto este modificado por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos -, si su cuantía supera los 900.000 €;

- el propio Consejo de Gobierno, mediante Decreto, es el órgano competente para la concesión directa sin convocatoria en el supuesto de la letra d) del artículo 32.1 de nuestra Ley de Subvenciones - *"aquellos otros supuestos excepcionales acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda"*, supuesto que figuraba en el texto original de la Ley 6/2011, que suprimió la

Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que reintrodujo la citada Ley 5/2022 -; y

- los Decretos de bases reguladoras con primera o única convocatoria, tanto si cuentan con financiación de fondos europeos (*ex* artículo 24.1 del referido Decreto-ley 3/2021) como con cualquier otra fuente de financiación (por disponerlo ahora así el artículo 16 de nuestra Ley de Subvenciones, en la redacción dada por el mencionado Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo).

Consignamos en este apartado únicamente las convocatorias y las resoluciones y convenios que articulan subvenciones que han requerido la autorización del Consejo de Gobierno, así como los Decretos singulares de concesión directa, pues los Decretos de bases reguladoras y primera o única convocatoria los computamos en el apartado de disposiciones generales, que más abajo describiremos, por ser su naturaleza y la labor de esta Abogacía General al informarlos más similar a la de aquellas.

Calificamos como acuerdos a las resoluciones o actos administrativos cuya adopción corresponde al Consejo de Gobierno por disponerlo así una norma legal o reglamentaria atributiva de la concreta competencia, que podría disponer también expresamente que tales resoluciones deban adoptar la forma de decreto (artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Aunque comparten identidad de razón - esto es, tratarse de acuerdos y su previsión expresa en una norma legal, reglamentaria o estatutaria -, abordamos en capítulo aparte los nombramientos de altos cargos tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como del sector público autonómico, así como del personal directivo de este último. Incluimos en este apartado tanto los nombramientos como los ceses.

En el apartado comunicaciones consignamos todos aquellos asuntos que, como hemos indicado más arriba, se someten por los miembros del Consejo de Gobierno al conocimiento de este órgano, por propia iniciativa o por exigirlo una norma legal o reglamentaria, pero que no requieren una manifestación de voluntad de dicho órgano colegiado, y que se canalizan como "informes", "comunicaciones" o "daciones de cuenta" al amparo de los artículos 13.4 y 14.4 del Decreto 188/2010, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales.

Computamos en el apartado disposiciones todas las disposiciones reglamentarias con forma de Decreto (incluidos los Decretos de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones que hemos aludido más arriba), los anteproyectos y proyectos de Leyes y los proyectos de Decretos-leyes.

En el apartado convenios encuadramos aquellos para cuya celebración se requiere la autorización previa del Consejo de Gobierno, que son los que la Ley de Presupuestos de la Comunidad de cada año determina. Durante 2024, fueron los establecidos en el artículo 43 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024; a saber: todos los formalizados con la Administración General del Estado o con otras Comunidades Autónomas, así como con organismos o entidades

dependientes de las mismas; también los celebrados con la Universidad de Extremadura, con entidades locales o con otros organismos y entidades públicas o privadas si la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura superaba los 60.000 €; así como los convenios mediante los que se formalizaron transferencias específicas a entidades del sector público autonómico al amparo del artículo 45 de la propia Ley de Presupuestos que superaron el referido importe de 60.000 €.

Denominamos encargos a la encomienda de realización de determinadas prestaciones propias de los contratos de obras, de servicios, de concesión de obras o de concesión de servicios a entidades del sector público que tienen la condición de medio propio personificado de la Administración autonómica, a cambio de una compensación tarifaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura. De conformidad con el artículo 44.2 de nuestra Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2024, necesitaron la previa autorización del Consejo de Gobierno aquellos encargos cuya cuantía superaba los 60.000 €, y, de conformidad con la disposición adicional cuarta de dicha Ley, en todo caso si se trataba de encargos a la "Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA)" y sus filiales.

Y, finalmente, en el apartado expedientes de contratación figuran únicamente las autorizaciones previas que se recaban del Consejo de Gobierno para celebrar aquellos contratos que la Ley de Presupuestos anual determina que la requieren (artículo 34 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 1/2024: expedientes de contratación cuyo valor estimado excede en su cuantía de 600.000 € y las modificaciones contractuales de los mismos cuando su cuantía supera aislada o conjuntamente dicho importe), así como la aprobación de normas e instrucciones sobre criterios de adjudicación y cláusulas de responsabilidad social de obligada inclusión, la declaración de reservas para fomentar la contratación de trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social y la aprobación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares (artículos 12.3, 26, 30 y 34.5 de la citada Ley 12/2018).

Aclarada la diferente **tipología de mociones, la evolución de las cifras respecto a la anualidad 2023** ha sido la siguiente:

- Experimenta la mayor variación el dato correspondiente a los nombramientos y ceses. Como adelantábamos más arriba, frente a los 189 que se informaron en 2023, la mayoría de ellos como consecuencia de la conformación del nuevo Gobierno, en 2024 solo se han analizado 30.

- La cifra de los expedientes de contratación se han incrementado ligeramente respecto a la pasada anualidad: de 175 en 2023 hemos pasado a 203 en 2024; 28 más (un 4% de subida). Se trata normalmente de asuntos de especial complejidad, por lo que este incremento, aunque aparentemente ligero, tiene una incidencia significativa en nuestra labor.

- El apartado comunicaciones se mantiene también bastante estable respecto a ejercicios anteriores: las comunicaciones, informes y daciones de cuenta fueron 37 en 2022, 42 en 2023 y ahora 33 en 2024 (en porcentaje, apenas un 1% menos que el año anterior). De estas últimas,

11 de ellas versaron sobre contrataciones de emergencia, de las que debe darse cuenta al Consejo de Gobierno por aplicación del artículo 120.1,b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; otras 12 daban cuenta de resoluciones de los órganos competentes de las diferentes Consejerías por las que se acordó la revisión de oficio de actos nulos, que deben comunicarse en este caso por exigencia del artículo 39.3,b) de la Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura; y el resto abordaban cuestiones varias, de las que las Consejerías proponentes tuvieron interés en informar al Consejo de Gobierno.

- Tampoco experimentan variaciones muy significativas los apartados subvenciones, acuerdos y encargos, aunque todos ellos se incrementaron ligeramente en número y algunos en porcentaje sobre el total: respectivamente, pasan de 52 en 2023 a 71 en 2024 (un 2% más, respecto al total de las mociones); de 159 a 198 (se mantienen en el 14% del total); y de 61 a 77 (suben un 5%).

- El número de autorizaciones de convenios informadas ha sido exactamente el mismo en 2023 y en 2024: 252.

- En el apartado otros figuran 4 asuntos: se trató de cuatro declaraciones institucionales de la Junta de Extremadura, respecto a las que, si bien se abrieron en la aplicación de gestión de esta Abogacía General, nos limitamos a señalar que se trataba de asuntos de contenido estrictamente político y, en consecuencia, sobre los que no debíamos manifestarnos en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1,c) de nuestro Reglamento.

- Por último, merece un comentario más detenido el apartado de las disposiciones de carácter general. En 2023 la cifra total de disposiciones generales informadas fue de 154, manteniéndose en 2024 en una cifra cercana de 142, lo que significa exactamente el mismo porcentaje sobre el total de las mociones informadas en cada anualidad (el 14%).

Computamos en este apartado, entre otros, los **Decretos de bases reguladoras de ayudas y subvenciones y primera o única convocatoria de las mismas** (por entender que este es lugar es más adecuado para ilustrar sobre la dificultad del trabajo que suponen para la Abogacía General, pues su tramitación es similar a la del resto de disposiciones generales y su análisis mucho más complejo que el de una mera una convocatoria, o una resolución o un convenio de concesión directa). Si en 2023 se informaron solo 28 proyectos de Decretos de bases reguladoras y convocatoria, todos ellos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia u otros fondos europeos, en 2024 se han informado 79 proyectos de Decretos de esta naturaleza, de los que 68 eran de nuevas bases reguladoras y primera o única convocatoria y 11 de modificaciones de Decretos anteriores. Este crecimiento tan espectacular responde sin duda, en parte, a la mayor actividad de fomento de la Junta tras un año marcado por el cambio de legislatura y de gobierno, y, por otro lado, al hecho que hemos apuntado antes de que la modificación operada por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, en el artículo 16 de la Ley de Subvenciones de Extremadura permitió que el Consejo de Gobierno aprobase por Decreto las bases reguladoras y primera o única convocatoria no solo de ayudas financiadas con fondos europeos, sino también de aquellas que contaran con cualesquiera otras fuentes de

financiación, que venían aprobándose hasta entonces por el titular del departamento por Orden o por Decreto del Presidente.

Hay que sumar también aquí, como en las anualidades anteriores, el tradicional Decreto de desarrollo y convocatoria de la previsión de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad respecto al fomento de la contratación de seguros agrarios (disposición adicional octava de la Ley de Presupuestos para 2024).

Por otra parte, se han informado **2 proyectos de Decretos-leyes** (4 menos que en 2023), y que dieron lugar al aprobado como Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, y al Decreto-ley 2/2024, de 22 de octubre, de medidas fiscales urgentes para impulsar el acceso a la vivienda en Extremadura.

Se han analizado también las **comunicaciones previas de 2 anteproyectos de leyes** (el Anteproyecto de Ley de cohesión e igualdad territorial de Extremadura y el Anteproyecto de Ley de Carreteras de Extremadura) y el **pronunciamiento previo** a recabar el dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura acerca **de 15 proyectos de Decretos dictados en desarrollo o ejecución de leyes** (que versaron sobre materias tan variadas como, entre otras, las siguientes: la regulación del procedimiento de selección y nombramiento de personal funcionario interino para desempeñar puestos reservados a personal funcionario de administración local con habilitación nacional en entidades locales extremeñas; el establecimiento y regulación del sistema interno de información de infracciones normativas y protección de personas informantes de la Administración General de la Comunidad; el reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural; la ordenación de la figura del profesional sanitario centinela; la regulación de la prestación de la interrupción voluntaria del embarazo y la creación del registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia; la regulación del procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos e investigaciones clínicas con productos sanitarios en el sistema sanitario público de la Comunidad, y la aprobación del modelo-tipo de contratos a suscribir; la regulación del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y la categoría; la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas; la regulación del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de Extremadura; los Estatutos del CICYTEX; la regulación del deporte de alto rendimiento; o la regulación de los campamentos de turismo o camping, las zonas de acampada de titularidad pública y las áreas de autocaravanas).

A ello hay que sumar, como todos los años, el análisis e informe del **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025**, proyecto que si bien no requiere el dictamen del Consejo de Estado ni de la Comisión Jurídica de Extremadura sí que es analizado por la Abogacía General. Tanto este Proyecto de Ley como los Decretos-leyes citados requirieron, por su complejidad y extensión, un esfuerzo coral de la

Abogacía General, pues su contenido se distribuyó entre varios Letrados para su adecuado estudio.

Por Consejerías, la distribución de las mociones fue la siguiente:

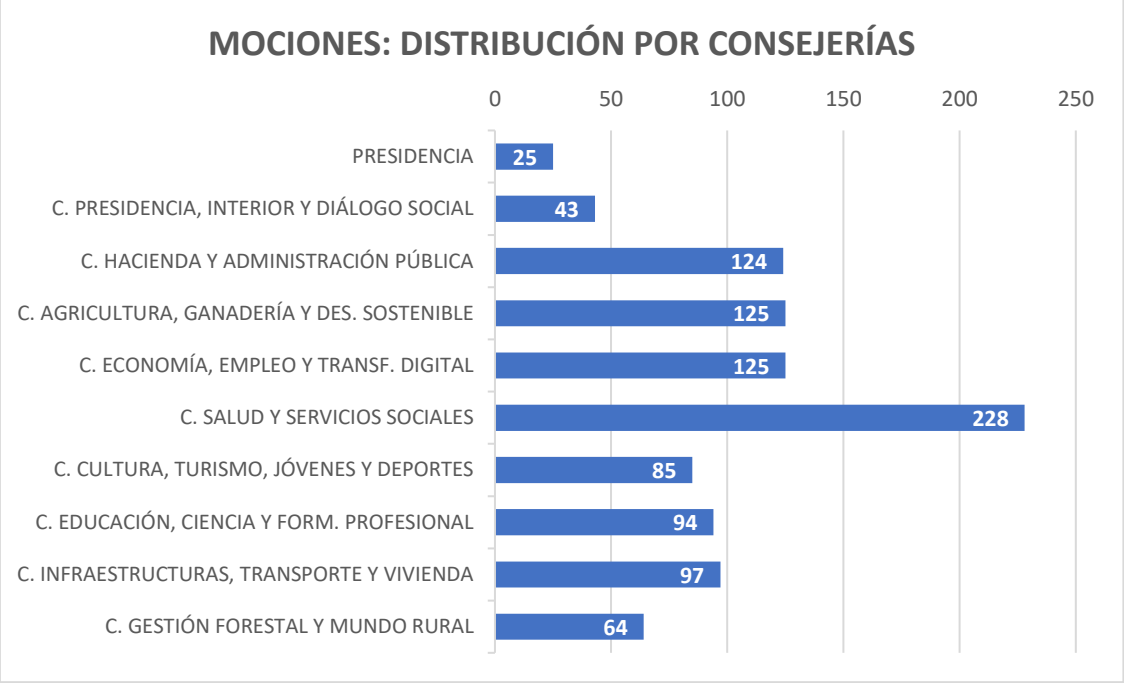

Destaca con creces, como en todas las Memorias anteriores, el número de mociones procedentes de la Consejería competente en materia de sanidad o salud y servicios sociales (si en 2022 eran 232, en 2023 se pasó a 267, sobre todo por la incidencia de nombramientos y ceses, y en 2024 han sido 228, que sigue siendo prácticamente una cuarta parte del total y casi doblando a las siguientes). A la Consejería de Salud y Servicios Sociales le siguen con 125 asuntos las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de Economía, Empleo y Transformación Digital - en las que destacan los relacionados con ayudas y subvenciones, tanto autorización de convocatorias como aprobación de Decretos de bases reguladoras y convocatoria, los convenios y los encargos de prestaciones a medios propios -, y muy cerca, con 124 asuntos, la Consejería de Hacienda y Administración Pública - que por su carácter horizontal lleva al Consejo de Gobierno un importante número de expedientes relacionados con la gestión económico-presupuestaria, con la contratación y con la función pública de toda la Junta de Extremadura -.

Por meses, lo habitual es que todos los años los bimestres de junio-julio (justo antes del período vacacional) y noviembre-diciembre (por la inminencia del cierre del ejercicio presupuestario) sean los que concentren el mayor volumen de trabajo del Área consultiva. El pasado año volvió a ser así, pero en esta ocasión entendemos preciso hacer hincapié en una circunstancia: si en 2023 el bimestre noviembre-diciembre (con 118 y 147 asuntos, respectivamente) supuso un

total de 265 asuntos, esto es, el 24% del total de las mociones del año, en 2024 esos dos meses nos han supuesto la entrada y el análisis de 336 asuntos (178 en noviembre y 158 en diciembre), concentrando un tercio de las mociones de todo el ejercicio. Esta concentración de mociones en tan escasas fechas, unida a la solicitud también de emisión de informes (como después veremos, en diciembre recibimos 81 asuntos de esa naturaleza, siendo el mes más destacado con gran diferencia) y coincidiendo con la existencia de numerosos festivos (puente de la Constitución-Inmaculada Concepción, festivo local en Mérida y fechas navideñas) obliga, año tras año, a una disponibilidad plena de Letrados y Letradas y del personal de apoyo durante todo el mes diciembre.

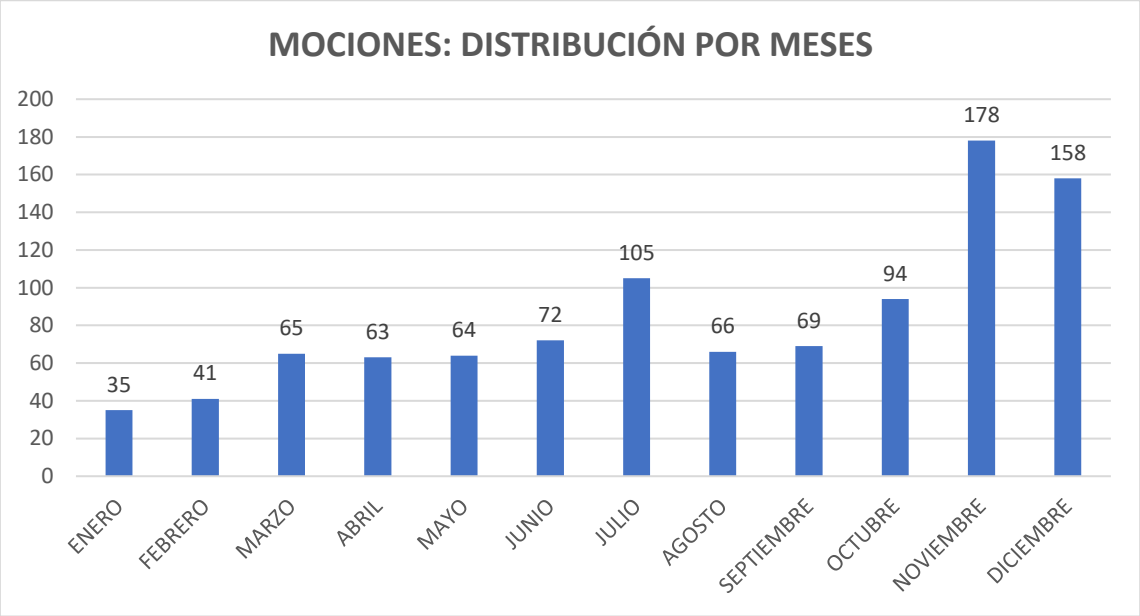

En cuanto al **ritmo de emisión de los dictámenes**, como se explicaba en las anteriores Memorias de esta Abogacía General, en el caso de las mociones responde al propio calendario de celebración de las sesiones de la Comisión de Secretarios Generales y del Consejo de Gobierno, de modo que el informe se emite, como máximo, en el plazo de una semana para los asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión de Secretarios Generales, siendo aún inferior el tiempo de respuesta en el caso de los asuntos que se llevan fuera del orden del día a la Comisión o al Consejo (en ocasiones se trata de pocos días, o a veces solo de horas).

En este sentido, el total de **asuntos sometidos fuera del orden del día a la Comisión de Secretarios Generales o al Consejo de Gobierno** y, en consecuencia, que han requerido la emisión de informe de esta Abogacía General con extraordinaria celeridad, ha sido de **176.** Es cierto que se está lejos de la cifra de 423 asuntos de la pasada anualidad, pero no lo es menos que entonces entre los mismos hubo 159 nombramientos y ceses más que en 2024 y otros asuntos vinculados a la conformación del nuevo gobierno (como la aprobación de los diez Decretos de las estructuras orgánicas), por lo que, en realidad, descontado solo esos dos hechos, estaríamos hablando de alrededor de unos 78 asuntos menos fuera de orden del día.

En cualquier caso, se analizaron **176 asuntos fuera del orden del día**, con la consiguiente minoración del tiempo de respuesta. Suponen **casi el 17,5% del total de las mociones del ejercicio**, de los que **101 corresponden a la Comisión de Secretarios Generales (justo el 10% del total)** y **75 al Consejo de Gobierno (un 7,43%)**, desglosados **por Consejerías** de la siguiente forma:

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA	COMISIÓN DE SS.GG.	CONSEJO DE GOB.	TOTAL
PRESIDENCIA	3	8	11
C. PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL	6	7	13
C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	15	22	37
C. AGRICULTURA, GANADERÍA Y DES. SOSTENIBLE	22	5	27
C. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORM. DIGITAL	6	5	11
C. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	12	11	23
C. CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	14	9	23
C. EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORM. PROFESIONAL	5	4	9
C. INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	15	0	15
C. GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	3	4	7
	101	**75**	**176**

Acumularon un mayor grado de incumplimiento del plazo ordinario de incorporación de asuntos, respecto al total de las mociones que elevaron al Consejo de Gobierno, la Presidencia y la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social con un 44% y un 30%, respectivamente -aunque no supusieron cifras absolutas muy importantes (apenas 11 y 13 asuntos, de los que 4 fueron las declaraciones institucionales que, como hemos dicho más arriba, no informamos) -; seguidas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con un 29,8% y una cifra total de 37 asuntos - la mayor, de los que además 22 fueron directamente al Consejo de Gobierno, si bien una buena parte de estos últimos (8) se trataba de la autorización de expedientes de modificación de crédito de transferencia entre Secciones presupuestarias, instadas por las distintas Consejerías interesadas y que debe autorizar el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda -; de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte, con un 27%; y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, con un grado total de incorporación tardía del 21,6%, siendo esta la que mayor número de asuntos (22) presentó tarde a la Comisión de Secretarios Generales.

En el extremo contrario, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital fue la más cumplidora, presentando tardíamente solo el 8,8% de sus asuntos, 11 en total. El resto se movió en una horquilla de entre alrededor del 10 al 15% de sus asuntos fuera del orden del día.

Decíamos en la pasada Memoria que era de esperar, y que sería lo deseable, que en la anualidad 2024 las altísimas cifras y porcentajes que se dieron en 2023 descendieran, y lo han hecho, pero quizás no aún en el grado que sería adecuado para facilitar la labor de órganos, como esta Abogacía General o la Intervención General, llamados a informar ya en unos plazos brevísimos por el propio ritmo ordinario de celebración de las sesiones de Comisión y Consejo; plazos que si se acortan porque los asuntos se incorporan fuera del orden del día resultan prácticamente inasumibles.

Como en todas las Memorias anteriores, finalizamos este apartado con un breve comentario acerca de las **cuantías referidas a los principales tipos de mociones con contenido económico** que han sido objeto de nuestro análisis, y que, en su conjunto, ascienden a 1.484.541.400,72 € en materia de contratación (incluyendo las autorizaciones previas a la contratación por valor de 1.311.700.654,11 €, las daciones de cuenta de contrataciones de emergencia por importe de 4.533.132,61 € y los conciertos sociales por 168.307.614 €), a 473.293.684,63€ en relación a subvenciones y ayudas (computando aquí los Decretos de bases reguladoras con convocatoria - 296.542.249,49 € -, los siete Decretos de concesión singular - 6.582.205,06 € -, los convenios y resoluciones que articulan concesiones directas - 19.154.146,73 € -, y las autorizaciones previas de convocatorias de cuantía superior a 900.000 € - 151.015.083,35 € -), a 149.478.762,12 € los encargos y, por último, en el apartado de convenios, los analizados que tenían contenido económico conllevaban aportaciones por un total de 205.777.692,12 € (incluimos aquí todos a excepción de los que articulaban la concesión directa de subvenciones, que hemos computado más arriba; esto es, tanto los convenios y adendas celebrados con otras Administraciones como con cualesquiera entidades públicas y privadas, así como los que canalizaban transferencias a entidades del sector público autonómico).

C. Informes

En cuanto a los asuntos que analizamos que no precisan ser sometidos al Consejo de Gobierno, a los que nos referimos como **"informes"**, el número total de los solicitados durante 2024 asciende a **536**, distribuidos **por tipología** de asuntos de la siguiente manera:

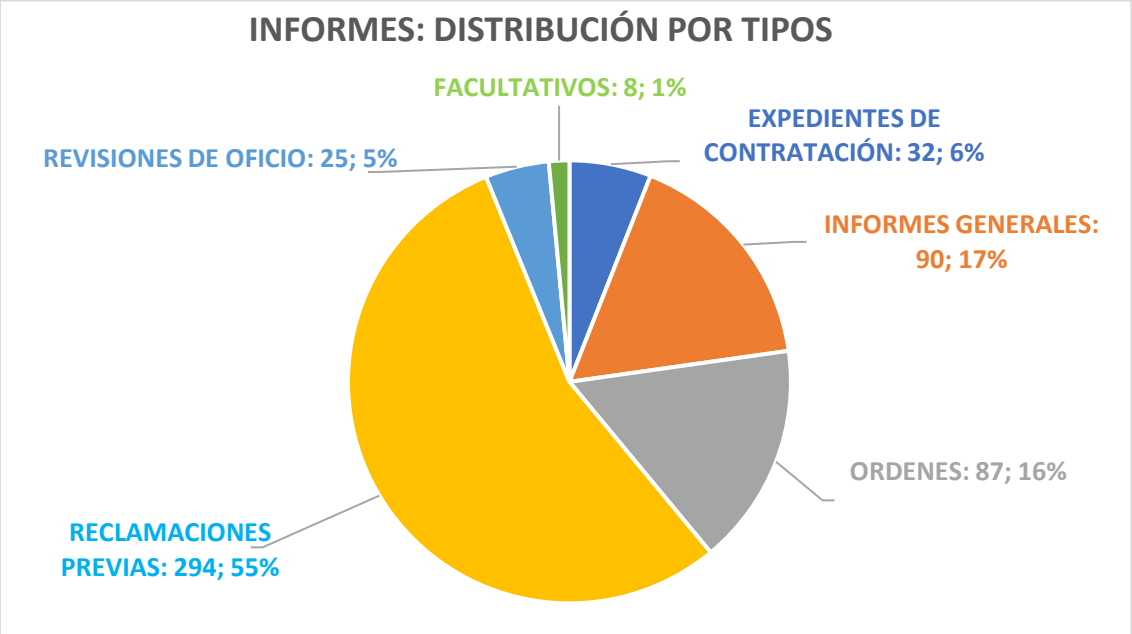

Conviene explicar brevemente, como hiciéramos en las Memorias anteriores, en qué consisten estos distintos tipos de asuntos.

En el apartado reclamaciones previas se encuadran únicamente las que se interponen antes de acudir a la jurisdicción social, en relación fundamentalmente a reconocimiento o variación del grado de discapacidad y a discrepancias respecto a altas médicas o al reintegro de gastos médicos, pues en el ámbito civil y en otras materias sociales la figura ha dejado de tener aplicación.

También son objeto de informe preceptivo las resoluciones que ponen fin a los procedimientos de revisión de oficio de actos administrativos incursos en causa de nulidad, antes de su remisión a la Comisión Jurídica de Extremadura.

En materia de contratación, además de los asuntos que hemos relacionado en el apartado de las mociones, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la Junta de Extremadura y sus organismos públicos requiere informe previo de la Abogacía General y de la Intervención General sobre los criterios de adjudicación y sobre la inclusión de cláusulas de carácter social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, salvo que los pliegos o criterios se ajusten a unos modelos previamente informados por estos órganos. En consecuencia, cualesquiera contratos que se celebran separándose de modelos de pliegos o criterios previamente informados requieren el informe previo de la Abogacía General para poder llevar a cabo la licitación. También precisan de nuestro informe todos los sometidos a Derecho Privado, a excepción, como dijimos más arriba y como novedad para 2024, de los que se tramitan de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y que tienen por objeto el patrocinio institucional, la creación e interpretación artística y literaria o los espectáculos, pues el nuevo apartado 4 del artículo 41 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, dispuso que dejaran de someterse al informe de la Abogacía General para ser informados por las Asesorías Jurídicas de las respectivas Consejerías.

Se informan preceptivamente todas las órdenes que tienen naturaleza de disposición de carácter general, incluidas las que aprueban bases reguladoras de las ayudas y subvenciones, así como las que inician cualesquiera procedimientos de concurrencia. En este apartado, destacan todas las que inician procedimientos selectivos para el acceso al empleo público (tanto por oposición libre como por concurso-oposición y promoción interna, ya sea para procedimientos de ingreso como funcionario de carrera o personal laboral fijo, ya para la constitución de listas de espera), así como concursos de traslados.

En el apartado informes generales englobamos una vasta tipología de asuntos que requieren informe preceptivo de la Abogacía General (véase el artículo 23 del Reglamento de la Abogacía General) y que no están incluidos entre los restantes tipos que hemos enunciado. Se incluyen aquí desde las resoluciones que establecen las bases y convocan procesos selectivos de personal docente o de personal estatutario y no estatutario del Servicio Extremeño de Salud, hasta los actos de disposición sobre el patrimonio inmobiliario de la Administración, incluidos expedientes de aceptación de herencias, legados o donaciones, pasando por las declaraciones

de lesividad de actos administrativos con carácter previo a su impugnación jurisdiccional, los conflictos de atribuciones entre órganos o departamentos de la Administración autonómica cuando deban ser resueltos por el Presidente, los requerimientos previos a la interposición de recurso contencioso-administrativo frente a otra Administración Pública, etc.

Finalmente, las Consejerías pueden recabar informes facultativos de la Abogacía General cuando se estime necesario aclarar cualquier cuestión jurídica compleja que pueda afectar al funcionamiento general de la Administración o se prevea su continuación en vía contenciosa, precisando en la solicitud los concretos puntos que deban ser objeto de asesoramiento y acompañando la documentación necesaria para su correcta interpretación.

Puede comprobarse en el **cuadro anterior** cómo el número de asuntos por tipología, y su porcentaje sobre el total, se mantiene bastante estables respecto a 2023.

Así, en el caso de las revisiones de oficio se trata exactamente de la misma de la cifra (25), y son también muy similares los números de informes facultativos (de 12 se pasa a 8) y de reclamaciones previas (de 304 se baja a 294).

En el caso de las órdenes, aunque su número total se ha mantenido prácticamente igual (de 89 pasan a 87), la naturaleza de las mismas ha variado notablemente. Como hemos expuesto en el apartado relativo a las mociones, a principios de junio de 2024 entró en vigor la modificación del artículo 16 de la Ley de Subvenciones autonómica llevado a cabo por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, por lo que desde esa fecha dejamos de recibir Proyectos de Órdenes de bases reguladoras de subvenciones, al pasar a ser aprobados dichos instrumentos mediante Decreto del Consejo de Gobierno. Por ello, si el número de órdenes se mantuvo finalmente en cifras similares a las de la anualidad anterior es por la recepción a finales del ejercicio de 18 Órdenes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de convocatoria de procesos selectivos, unida a la previa solicitud de otras 4 que versaron sobre procedimientos de constitución de listas de espera (en 2023 solo se había informado la Orden correspondiente a la lista de espera del Cuerpo de Letrados).

Por esta misma razón, el número de asuntos abordados como informes generales creció notablemente (de 47 en 2023 se pasa a 90 en 2024), debido a que en el mes de diciembre se recibieron para la emisión del correspondiente informe preceptivo 38 resoluciones de convocatorias de pruebas selectivas de diversas categorías profesionales, sanitarias y no sanitarias, del Servicio Extremeño de Salud. Se incrementó también la cifra de expedientes patrimoniales analizados, pues se informaron 15 más que en 2023, en este caso debido en gran parte a que se tramitaron por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 12 cesiones gratuitas de inmuebles de titularidad municipal en orden a su integración en el Patrimonio Público de Suelo para la construcción de viviendas de promoción pública, al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, se aprecia un notable descenso en materia de contratación (de 78 se pasa a 32, 46 menos), motivado en este caso por la aplicación del referido artículo 41.1 de la Ley de Presupuestos de 2024, por virtud del cual dejamos de informar, para que lo hicieran las

Asesorías Jurídicas de las Consejerías interesadas, los proyectos de contratos sometidos a Derecho Privado que se tramitan de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y que tienen por objeto el patrocinio institucional, la creación e interpretación artística y literaria o los espectáculos. Este tipo de contratos privados había supuesto en 2023 un total de 43 asuntos, por lo que, descontados estos, la cifra de los restantes expedientes de contratación informados es muy similar a la de 2023.

El número de informes recabados en 2024 **por cada Consejería** fue el siguiente:

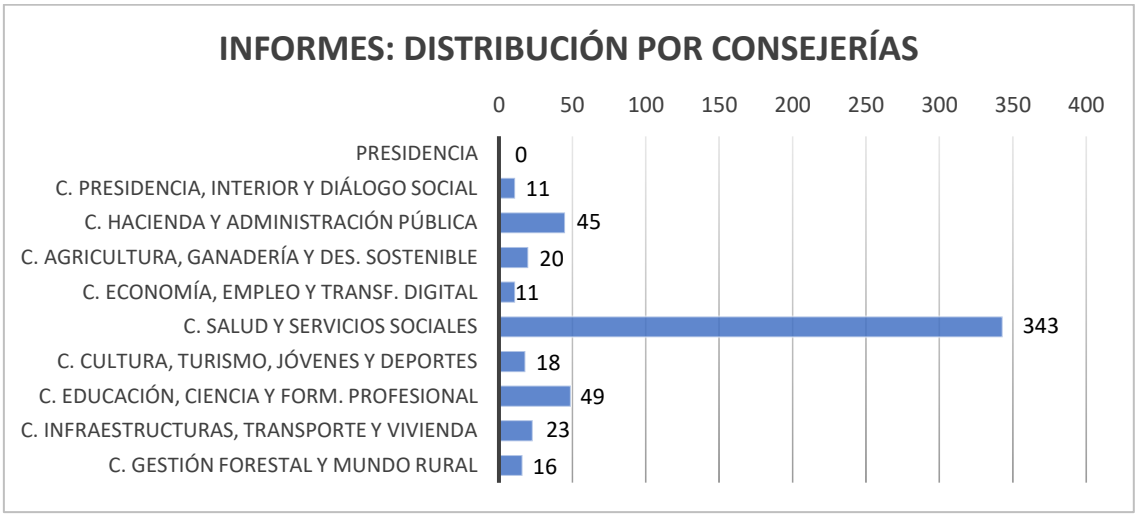

Destaca nuevamente el número de informes emitidos a iniciativa de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (343, algo superior a los 328 del año anterior), debido sobre todo a los expedientes sobre reclamaciones previas (294) y las citadas resoluciones de convocatoria de procesos selectivos (38). Le siguen en importancia la Consejería competente en materia de educación (49, frente a las 46 del año anterior) y la Consejería de Hacienda y Administración Pública (45, frente a las 50 de 2023).

Por meses, puede comprobarse en el siguiente cuadro cómo la distribución es relativamente homogénea en la mayoría de ellos (se mueven entre 25 y 50 asuntos), destacando no obstante los meses de abril y mayo, debido sobre todo al elevado número de reclamaciones previas que concentraron, y sobresaliendo con creces el mes de diciembre, con 81 asuntos, de los que buena parte responden a las convocatorias de procesos selectivos tanto en Administración General (18 órdenes de la Consejera de Hacienda y Administración Pública) como en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud (38 resoluciones del Director Gerente que, como acabamos de exponer, abordamos como informes generales).

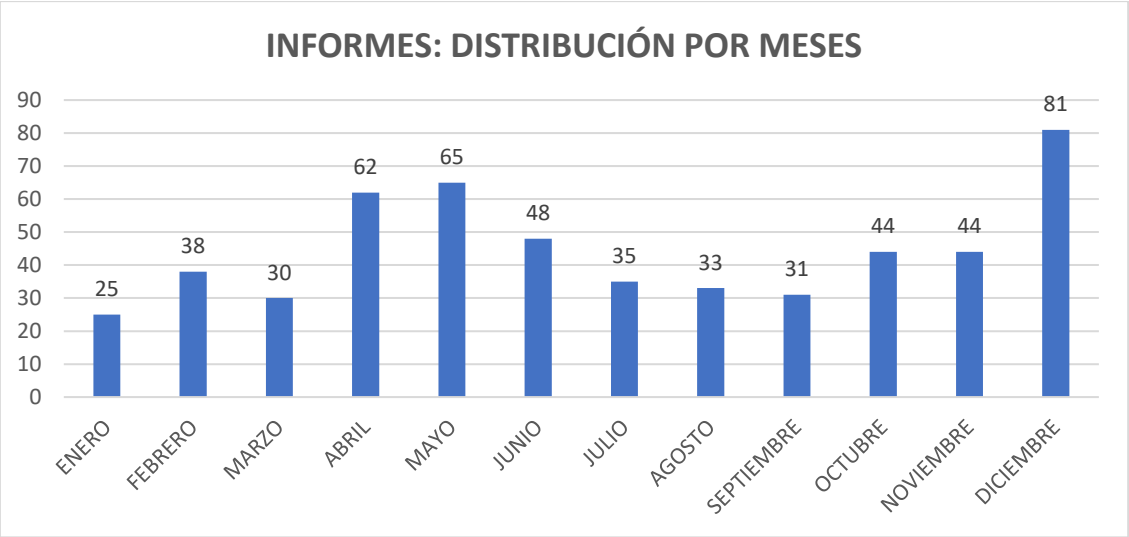

Presentamos a continuación un cuadro con la **tipología de asuntos analizados, por meses** y con indicación, al final, del **tiempo medio de respuesta** a la hora de emitir el dictamen. Este tiempo de respuesta ha de ponerse en relación con las exigencias propias del **principio de celeridad** en la evacuación de trámites y en la ejecución de tareas (previsto, entre otros, en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 3.2,d) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), de modo que la intervención preceptiva de la Abogacía General en los procedimientos en que está llamada a intervenir demore lo menos posible su tramitación.

MESES	EXPTES. DE CONTRAT.	INFORMES GENERALES	ÓRDENES	RECLAM. PREVIAS	REVISIONES DE OFICIO	FACULTA-TIVOS	TOTAL	TIEMPO DE RESPUESTA EN DÍAS NATURALES
ENERO	1	1	4	17	1	1	**25**	**10,42**
FEBRERO	2	1	8	23	2	2	**38**	**10,05**
MARZO	3	5	7	11	4	0	**30**	**11,30**
ABRIL	4	3	8	46	1	0	**62**	**11,03**
MAYO	3	7	15	38	1	1	**65**	**10,86**
JUNIO	1	4	3	37	3	0	**48**	**11,08**
JULIO	3	4	2	21	4	1	**35**	**7,47**
AGOSTO	2	7	2	22	0	0	**33**	**7,47**
SEPTIEMBRE	3	3	5	16	4	0	**31**	**10,53**
OCTUBRE	4	10	7	22	1	0	**44**	**8,75**
NOVIEMBRE	3	3	4	30	1	3	**44**	**11,20**
DICIEMBRE	3	42	22	11	3	0	**81**	**10,19**
	32	**90**	**87**	**294**	**25**	**8**	**536**	**10,03**

Es especialmente reseñable que durante todos los meses y, por tanto, en el conjunto del ejercicio, el tiempo medio de respuesta es muy inferior al máximo de 20 días hábiles que establece el Reglamento de la Abogacía General como regla general para emitir nuestros informes, siendo la media anual de **apenas 10 días naturales** desde que se recibe la solicitud de informe acompañada del expediente administrativo completo. Esta cifra es ligeramente superior a la de 2023, que fue de 9,69 días naturales, pero mejor que la de las dos anualidades anteriores, donde el promedio fue de 12,11 y de 11,33 días naturales, respectivamente.

En consecuencia, la Abogacía General ha emitido durante 2024 sus informes sobre asuntos de los que no conoce el Consejo de Gobierno en un plazo medio **de unos 8 días hábiles**, tiempo que estaría dentro incluso del propio para la emisión con carácter de urgencia, a que ahora nos referiremos.

En íntima relación con tales tiempos de respuesta, debemos indicar que durante el año 2024 se han recibido **75 solicitudes interesando la emisión urgente del informe**, cifra muy superior a la de la anualidad 2023, que fue de 49, crecimiento que es debido en gran parte al elevado número de solicitudes invocando la urgencia sobre convocatorias de procesos selectivos que se recibió en el mes de diciembre, procedentes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la que depende el SES.

Como puede verse en el cuadro siguiente, al margen de ese hecho puntual, es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la que concentra el mayor número de solicitudes urgentes, y suele ser así todos los años, normalmente invocando la necesidad de convocar a la mayor brevedad procedimientos selectivos de personal docente o de directores de centros educativos o de publicar modificaciones de disposiciones reglamentarias con rango de orden, aduciendo que es preciso que los primeros estén resueltos y las segundas publicadas y en vigor al inicio del siguiente curso escolar.

INFORMES URGENTES POR CONSEJERÍAS:	
PRESIDENCIA	0
C. PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL	1
C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	21
C. AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2
C. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	0
C. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	34
C. CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	0
C. EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	13
C. INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	1
C. GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	3
	75

D. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos europeos

Al analizar la labor consultiva de la Abogacía General en las Memorias de 2021, 2022 y 2023 dedicamos un apartado específico a la incidencia de dicha labor en la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, por lo que es conveniente en la presente continuar con dicho análisis ya que la ejecución de dicho Plan ha proseguido durante 2024.

Debemos recordar que para la adecuada ejecución en nuestra Comunidad Autónoma de las medidas previstas en dicho Plan, y siguiendo la pauta marcada por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se aprobó en nuestro ámbito autonómico el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Al amparo de las especialidades previstas en dicho Decreto-ley, han sido muchos los asuntos que en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se han sometido a informe de esta Abogacía General durante 2024.

Así, con base en las especialidades contenidas en el artículo 24.1 del citado Decreto-ley 3/2021, se informaron antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno, durante el ejercicio que nos ocupa, un total de **24 nuevos Decretos de bases reguladoras de subvenciones con primera o única convocatoria** y **3 modificaciones de decretos anteriores** financiados con fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia o con otros Fondos Europeos, principalmente correspondientes a los programas operativos regionales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y Fondos Social Europeo Plus (FSE+) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con la peculiaridad respecto a este último de que se simultaneó la cofinanciación tanto con cargo a fondos del nuevo período 2021-2027, ahora enmarcados en el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC), como a remanentes del anterior período 2014-2022 que se pueden seguir ejecutando hasta diciembre de 2025. Conviene aclarar que, a través de dicha vía, en nuestro ámbito autonómico también se han desarrollado bases reguladoras y efectuado convocatorias con cargo a fondos enmarcados en programas estatales de ayudas cuya ejecución se había encomendado a las Comunidades Autónomas.

En su conjunto, los importes directamente convocados a través de dichos Decretos ascendieron durante 2024 a 181.934.389 €, de los que 16.349.611,00 € correspondían a fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, y el resto a los otros fondos europeos descritos más arriba.

Se autorizaron también por el Consejo de Gobierno convocatorias de subvenciones con cargo a fondos europeos por importe de 56.767.616,27 €, de los que 2.973.376,87 € correspondían al citado Mecanismo, todas ellas tramitadas a partir de junio de 2024 cuando el Decreto-ley 1/2024 derogó el artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de modo que las convocatorias de más de 900.000 € financiadas con fondos del Plan de Recuperación o con otros fondos europeos

pasaron de no requerir tal autorización a precisarla como ocurría ya con el resto de fuentes de financiación.

Por otra parte, este órgano directivo emitió informes sobre **28 convenios por los que se canalizaban bien ayudas de concesión directa a otras Administraciones o bien transferencias específicas a entes del sector público autonómico** financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o **adendas modificativas** a instrumentos de esa naturaleza suscritos anteriormente. La cuantía de tales convenios o adendas afectaban a la ejecución de 45.647.405,23 € de recursos del Plan de Recuperación. Se informaron también convenios o adendas que ejecutaban recursos de otros fondos europeos (principalmente, FEADER, FEDER y FSE+) por importe de 21.738.121,92 €.

En materia de **contratación pública**, durante 2024 se examinaron 32 mociones relativas a autorizaciones previas para la licitación de contratos con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe total de 109.513.561,45 €, destacando entre los relativos a obras las de construcción de la fase 1 del nuevo Centro para la ejecución de medidas privativas de libertad dictadas por Juzgados de Menores - 14.176.613,16 € -, las de construcción de la fase 1 del Centro de convalecencia y cuidados continuados para personas mayores y de referencia comarcal de Jerez de los Caballeros - 9.140.019,91 € -, o las de reforma de la planta 3ª del Centro Residencial "Cervantes" de Cáceres para un nuevo Centro de Referencia Nacional de atención a enfermos de ELA - 2.969.197,40 € -; en los relativos a servicios, el acuerdo marco por procedimiento abierto con una empresa y varios criterios de adjudicación para la prestación de servicios postales en la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otros entes adheridos, sujeto a condiciones medioambientales - 11.917.558,16 € -, el servicio de desarrollo, implantación y soporte del Sistema de Digitalización del Transporte en Extremadura, integrando SAE, Ticketing y Plataforma multimodal de movilidad para el usuario - 3.402.324,59 € -, o el servicio para diseño, desarrollo e implantación de una Plataforma de Inteligencia Turística, Portal del Turista y migración de contenidos, "Plan de digitalización y desarrollo de digitalización, desarrollo de plataforma de digitalización y experiencias turísticas en Extremadura, Registro Digital de empresas y Observatorio de Turismo Sostenible" - 2.950.000,00 € -; o, en fin, respecto a suministros, el relativo a las aulas digitales interactivas en centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos - 5.129.439,26 € -. Se informaron también otras 40 mociones autorizando contratos con cargo a otros fondos europeos (principalmente, FEDER y FEADER) por importe de 140.872.372,75 €.

Finalmente, fueron 6 los informes relativos a **encargos** que se financiaban con cargo al reiterado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (dos que se pretendían efectuar por el SEXPE a GPEX para actuaciones de apoyo a la gestión de los procedimientos de acreditación de competencias profesionales por la vía de la experiencia o vías no formales de formación, tramitados por el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, durante el ejercicio 2025; y para actuaciones de respaldo para el impulso y valoración de los programas anuales de trabajo del Centro de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo para el período 2024-2026; y otros cuatro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible a TRAGSA o su filial TRAGSATEC para actuaciones de conservación y uso público en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de

Monfragüe, para actuaciones de restauración de ecosistemas en zonas afectadas por incendios forestales de dicho Parque, para actuaciones para la restauración ecológica de zonas degradadas y conservación de polinizadores, y para la evaluación del grado de afectación por *Cerambyx sp.* en las dehesas extremeñas y redacción de un borrador del plan de control integrado para el *Cerambicido cerambyx welensii*), cuyo importe total ascendía a 4.814.104,26 €. Se informaron otras 15 mociones sobre encargos financiados con fondos europeos distintos del reiterado Plan, siete a TRAGSA o su filial TRAGSATEC, otros siete a GPEX y uno a FEVAL, Gestión de Servicios S.L.U., cuyos importes sumaban en su conjunto 47.669.470,33 €.

E. Circulares de la Letrada General

Presentábamos en 2023 como una novedad, en relación a la labor del Área de los Servicios Consultivos, el dictado por la nueva Letrada General, al amparo del artículo 7.4,a) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General – que establece que el Letrado o Letrada General, para el ejercicio de la función de dirección y coordinación de la actuación de los Letrados, dispone de la facultad de *"emisión de las instrucciones, circulares y directrices necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de criterio y funcionamiento coordinado de los Letrados"* –, de una circular interpretativa: la Circular 1/2023, de 3 de noviembre, sobre criterio interpretativo acerca de la competencia para la suscripción de convenios con el Estado, en aplicación del artículo 26.1,b) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pues bien, a lo largo de 2024 se han dictado otras cuatro Circulares de similar naturaleza, que pasamos a describir.

En primer lugar, en febrero se dictó una Circular conjunta de la Letrada General y el Interventor General, la ***Circular conjunta 1/2024, de 27 de febrero, sobre criterio interpretativo acerca del alcance de la no sujeción al IVA prevista en el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con el canon de la concesión de los servicios de cafetería y prestaciones complementarias***. Se adjuntaba a la misma el informe facultativo, de la misma fecha, con nuestra referencia INF-2024/117_AG, en el que se analizaba exhaustivamente la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, las Resoluciones 1314/2023 y 411/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y la Resolución 203/2019 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 28 de junio de 2023 (rec. n.º 138/2021) y del Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección 2ª, de fecha 31 de octubre de 1996 (rec. 678/1994), así como las numerosas resoluciones vinculantes de la Dirección General de Tributos emitidas sobre la materia, para llegar al siguiente criterio interpretativo:

"La calificación como contrato administrativo especial de los negocios jurídicos de explotación de bares y cafeterías, efectuados con arreglo a la normativa anterior a la LCSP, implica la sujeción de su canon al IVA, en los términos de las Resoluciones vinculantes de la Dirección General de Tributos V2121-21, V1020-23 y V2244-21, SG de Impuestos sobre el Consumo.

Sin embargo, cuando estemos ante un futuro negocio jurídico definido como concesión de servicios al amparo de la LCSP que tenga por objeto principal la gestión y administración de bar/cafetería de un centro público, sin perjuicio de otras prestaciones complementarias, constituirá, en los términos de las Resoluciones vinculantes V1275-20, V1325-21, V0075-22, V0487-22 y V0036-22, una operación no sujeta al IVA, en lo que se refiere al eventual abono del canon, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido."

Posteriormente se emitiría la ***Circular 2/2024, de 7 de junio, de criterios interpretativos sobre dudas que pueden suscitar las modificaciones operadas en el régimen jurídico de las subvenciones por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos***. Se analizaba en ella la incidencia que la aprobación del Decreto-ley tenía sobre el régimen legal autonómico de las subvenciones, puesto que modificaba en su disposición final tercera los artículos 9.1, 16, 22.6, 23.1, 29.2 y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la disposición derogatoria única derogó el apartado 2 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se daba respuesta, además, a las dudas que se podrían suscitar acerca de los proyectos normativos de bases reguladoras que se encontraban en tramitación. En concreto, se respondía a las siguientes cuestiones: ¿sirven los trámites practicados para la aprobación de bases reguladoras como Orden o Decreto de la Presidenta para continuar la tramitación y acabar aprobándolas mediante Decreto? y ¿pueden modificarse mediante Decreto las bases reguladoras anteriores aprobadas por Orden o Decreto de la Presidenta, o cualquier modificación precisará la aprobación de unas nuevas bases completas mediante Decreto?

En julio dicta la Letrada General la ***Circular 3/2024, de 10 de julio, sobre criterio interpretativo acerca de la posibilidad de que los convenios de colaboración que celebren la Junta de Extremadura y sus organismos públicos puedan prever pagos anticipados a las demás partes***, a la que se acompañaba el informe facultativo con nuestra referencia INF 632/2024_AG, de la misma fecha, que llegaba a las siguientes conclusiones:

"1.- No resulta de aplicación a la Junta de Extremadura y sus organismos públicos la legislación estatal en cuanto a la limitación de los pagos anticipados (artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria), y debe entenderse que no rige en términos generales la regla del servicio hecho para los convenios de colaboración, considerados éstos en sentido estricto.

2.- La vinculación positiva de la actividad administrativa al principio de legalidad debe resultar modulada en referencia a aquella que se despliega a través de convenios de colaboración, en los que no se ejercitan potestades desfavorables, ni auctoritas, ni tampoco una posición de supremacía de la Administración, enmarcándose dentro del principio de colaboración entre las partes en una posición de igualdad, dentro, eso sí, de los límites que establece la Ley 40/2015,

entendida ésta como una ley de ordenación de las relaciones ad intra de las propias Administraciones a las que resulta de aplicación.

3.- No existe en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura ni en las sucesivas Leyes de presupuestos autonómicas una norma o precepto que limite la posibilidad de establecer pagos anticipados en los convenios de colaboración (al modo en que se hace en algunas Comunidades Autónomas), por lo que consideramos que esa posibilidad se ajusta a nuestra legalidad autonómica vigente, que es la que opera.

4.- Todo ello no obsta para que, si así se considera pertinente, y a efectos de dotar de una mayor seguridad jurídica a la cuestión debatida, se puedan establecer en nuestro ámbito autonómico reglas al respecto, ya sea a través de una modificación ad hoc de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, ya mediante la introducción, año a año, de reglas específicas de gasto en las sucesivas Leyes de Presupuestos, atendiendo al momento y la necesidad u oportunidad, siendo así que ésta última se nos antoja como la solución más adecuada."

Como se proponía en esta Circular, en aras de una mayor seguridad jurídica, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 incorporaba un precepto para regular el régimen de los anticipos en los convenios (el apartado 6 del artículo 43), aunque, como es sabido, dicho Proyecto de Ley no prosperó.

Finalmente, también en julio se dictaría la ***Circular 4/2024, de 10 de julio, sobre criterios de adjudicación en los contratos de servicios relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, consultoría, ingeniería, arquitectura y urbanismo, así como cuando se trate de contratos relativos al cuidado de personas en el ámbito de los servicios sociales, que se liciten por procedimiento abierto, según el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica***. Se acompañaba a la misma como anexo el informe facultativo con nuestra referencia INF-2024/398_AG, de 9 de julio. Se abordaba la incidencia que sobre la interpretación y aplicación del apartado 2 del artículo 3 del citado Decreto-ley, posteriormente modificado por la disposición final tercera de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, habían tenido primero la Sentencia núm. 227/2023, de 11 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (que vino a corregir la conclusión adoptada respecto a la interpretación de aquel precepto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura en la Circular nº 1/2022, de 2 de junio - que concluía que *"Por tanto, en la alusión a la expresión "procedimiento abierto" en sus artículos 3, 7 y 8 deben entenderse excluidos los procedimientos simplificado y simplificado sumario"* -, señalando que el procedimiento abierto simplificado era un procedimiento abierto), y después las Sentencias de dicha Sala núm. 50/2024, de 30 de enero, y núm.197/2024, de 22 de marzo, a raíz de las cuales la Circular de la Letrada General aclaraba que *"En virtud del artículo 3.2 Decreto-ley 1/2022…, ha de vigilarse por los órganos de contratación que en todos los contratos de servicios, sean o no prestaciones de carácter intelectual, relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, consultoría, ingeniería, arquitectura y urbanismo, así como cuando se trate de contratos relativos al cuidado de personas en el ámbito de los servicios sociales, que se liciten por*

procedimiento abierto (con independencia de que sea abierto, simplificado o supersimplificado), si el criterio precio supera el treinta por ciento del total de puntos asignable en la valoración de las ofertas, deberán contener en el expediente una motivación reforzada específica de las causas que justifican la no aplicación de este imperativo legal, no bastando meras declaraciones genéricas sobre la justificación de la fórmula económica empleada o los criterios de adjudicación seleccionados".

De todas estas Circulares se dio traslado a los Letrados y las Letradas y a los órganos de los distintos Departamentos de la Administración autonómica responsables de la tramitación de los asuntos de la Comisión de Secretarios Generales y del Consejo de Gobierno y de la solicitud de emisión de informes a la Abogacía General, así como a la Intervención General.

III.- ÁREA DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS

La Abogacía General es el órgano directivo que ostenta la representación y defensa en juicio de la Junta de Extremadura y sus organismos públicos dependientes ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales, función que se ejerce de manera exclusiva y con carácter institucional por los letrados integrados en la misma.

El ejercicio de esta función, y del resto de las atribuidas a la Abogacía General, se regula en la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura.

No obstante, el apartado segundo del artículo 2 de la Ley 2/2021 establece que *"Con carácter excepcional, cuando la autoprovisión no resulte viable por la carencia, insuficiencia o inadecuación de los medios de que se disponga, a propuesta motivada del titular de la consejería interesada y previo informe del Letrado General, el Presidente de la Junta de Extremadura podrá encomendar la representación, defensa en juicio o asistencia jurídica puntual y concreta a profesionales colegiados, dando cuenta precisa de las actuaciones ejercitadas a la Abogacía General con la necesaria incorporación de los expedientes finalizados a los archivos oficiales previo a la liquidación de los honorarios"*.

Al amparo de esta norma y en el marco de la investigación de prácticas contrarias a las normas de la Unión Europea y españolas sobre la competencia que pudieran haber causado daño a la Hacienda Autonómica, el Servicio Extremeño de Salud suscribió el 28 de junio de 2023 el contrato "Servicio de defensa jurídica y ejercicio de acciones por indemnización de daños derivados de infracción del derecho de la competencia en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud" con la empresa adjudicataria CAAMAÑO, CONCHEIRO Y SEOANE ABOGADOS, S.L., CSE/99/1123015019/23/PNSP, cuya licitación fue autorizada en sesión del Consejo de Gobierno el 22 de marzo de 2023.

En ejecución de dicho contrato, se ha venido trabajando por la Abogacía, el referido despacho y el SES en la preparación de documentación y de pruebas para presentar demanda civil frente a empresas del denominado Cártel de los Absorbentes de Incontinencia de Orina. Dicha demanda se ha formalizado en febrero de 2025, ejercitando acción de indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual y causados por las conductas reflejadas Resolución de la CNMC dictada en el Expediente S/DC/0504/14 "AIO" contra las entidades ESSITY SPAIN S.L.U. y ESSITY GROUP HOLDING BV.

En ejercicio de la habilitación contenida en el artículo 7.4.a] del Decreto 1/2022, el titular de la Abogacía General dictó la Circular 2/2022, de 30 de junio, por la que se regula la por la que se

regula la actuación de los letrados en el área contenciosa y relaciones de la Abogacía General con los órganos gestores.

La Circular tiene como finalidad sistematizar todos los aspectos atinentes al ejercicio contencioso de la función letrada, tanto en su dimensión de relaciones con los órganos gestores de la Administración como en la de las relaciones con los órganos judiciales, especialmente las funciones que los letrados tienen atribuidas normativamente, la capacidad de llegar a soluciones transaccionales y las prerrogativas que la Administración ostenta en juicio.

En la misma se desarrollan procedimientos para facilitar la comunicación bidireccional con las consejerías con el fin de ejercer la asistencia letrada en condiciones óptimas para la defensa de los intereses de la Administración, se establecen los requisitos para el ejercicio de acciones, se describe el formato y el procedimiento para la aportación tanto del expediente administrativo como de documentos e informes. Se establecen también las condiciones y el procedimiento a seguir para prestar asistencia letrada a autoridades y funcionarios públicos, las reglas para la ejecución de sentencias y también el procedimiento tanto para la tasación y cobro de costas como para el pago de éstas cuando resulta condenada la Administración.

Como complemento a la regulación descrita, la titular de la Abogacía General convocó en 2024 una segunda reunión con las personas titulares de las jefaturas de servicio de los distintos departamentos de la Administración que tienen entre sus competencias las relaciones con la Abogacía General, con el fin de profundizar en el análisis y aclaración de los cauces y procedimientos de comunicación establecidos y se revisaron los mecanismos acordados en la reunión de 2023, en aras a poder prestar una mejor defensa del interés general.

En este sentido y en relación con el área contenciosa, se trataron en esta reunión los aspectos más importantes en relación con el ejercicio de acciones como parte actora, el procedimiento para evacuar el ofrecimiento de acciones, la supervisión de denuncias, los mecanismos para articular el deber de colaboración y auxilio a la Abogacía en el ejercicio de sus funciones, la unificación de los canales de comunicación con la Abogacía, las condiciones para la tramitación y resolución de las peticiones de asistencia letrada, los criterios para la interposición de recursos en vía judicial, el régimen de los acuerdos transaccionales, allanamientos y desistimientos, los procedimientos de minutación, recaudación y pago de costas, el procedimiento de ejecución de sentencias y el procedimiento de actuación en caso de práctica de diligencias policiales o judiciales en sedes de la Junta de Extremadura.

Como factores relevantes que han influido en la actividad de la Abogacía General, debemos destacar que se han producido algunas bajas laborales de larga duración, circunstancias que provocan complicaciones para la organización de las agendas de los letrados y un incremento de carga de trabajo.

Respecto a la implementación de la nueva aplicación informática de gestión del trabajo de la Abogacía General, Lictor, ésta se encuentra en pleno funcionamiento, si bien será necesario ultimar la adjudicación de un contrato de mantenimiento y de incorporación de mejoras, en cuya licitación se está trabajando ya.

A. Asuntos abiertos en 2024

En el ejercicio 2024 se han abierto un total de 2.567 asuntos judiciales nuevos, cifra superior a años anteriores (algo más de 500 sobre la cifra del año anterior) y que confirma una línea ascendente del volumen de actividad en la Abogacía General.

Por órdenes jurisdiccionales, en el ámbito contencioso-administrativo prácticamente se mantiene la cifra de asuntos abiertos en el año 2023, se incrementa el número de asuntos sociales abiertos en 170, alcanzando una cifra mayor a la de años precedentes. Y el mayor incremento se produce en el orden civil. En esta jurisdicción se abrieron 581 asuntos en 2023 (cifra que ya suponía un notable incremento sobre años precedentes, que rondaban los 150 asuntos) y en 2024 se han abierto 866. De nuevo el incremento se produce en asuntos concursales y en materia de revisión de medidas (cuyo origen se encuentra en la reforma de la legislación mediante la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica). En el ámbito penal también se produce incremento de asuntos, aunque es menos acusado.

Ahora mismo, las jurisdicciones civil, contencioso-administrativa y social aglutinan la mayor parte del trabajo, y en la misma medida las tres.

Los asuntos ante el Tribunal Constitucional y ante el Tribunal de Cuentas son escasos siempre. Hay que destacar que el asunto abierto en 2024 ante el Tribunal Constitucional es el recurso de inconstitucionalidad promovido por la Junta de Extremadura en relación con la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, que fue admitido a trámite mediante Providencia de 17 de diciembre de 2024 (Nº de asunto: 6617-2024).

Gráfico general por jurisdicción

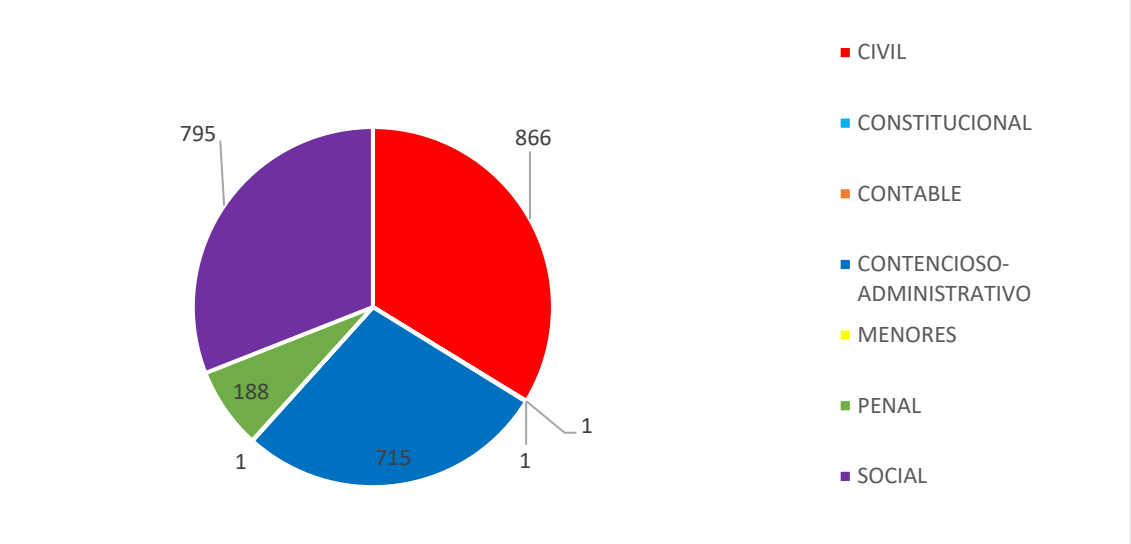

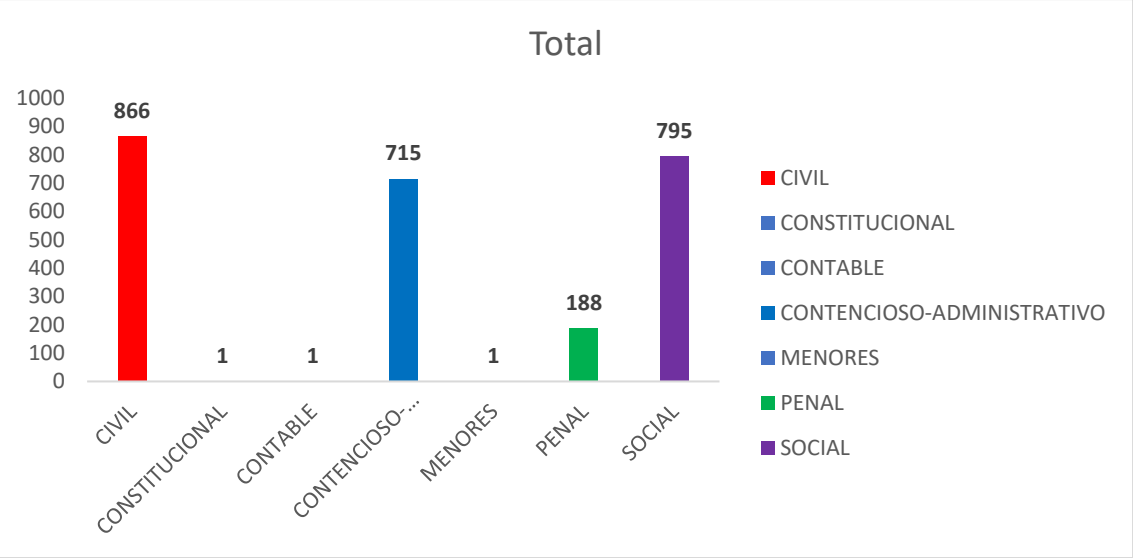

Gráfico de asuntos abiertos por consejería

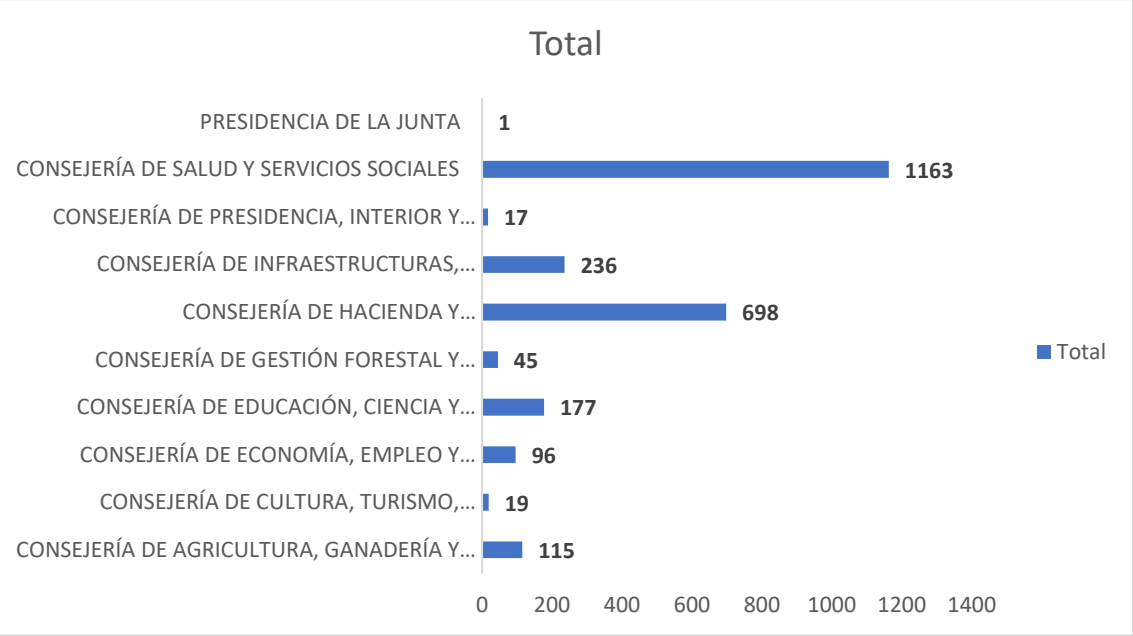

Por consejería, destaca el número de asuntos abiertos en los que es parte la de Salud y Servicios Sociales, debido sin duda al elevado volumen de actividad del sector sanitario, tanto en actividad prestacional como en gestión de recursos humanos, y la de Hacienda y Administración Pública, de la que depende, entre otras, la Dirección General de Función Pública.

Tabla por mes y jurisdicción [DV]

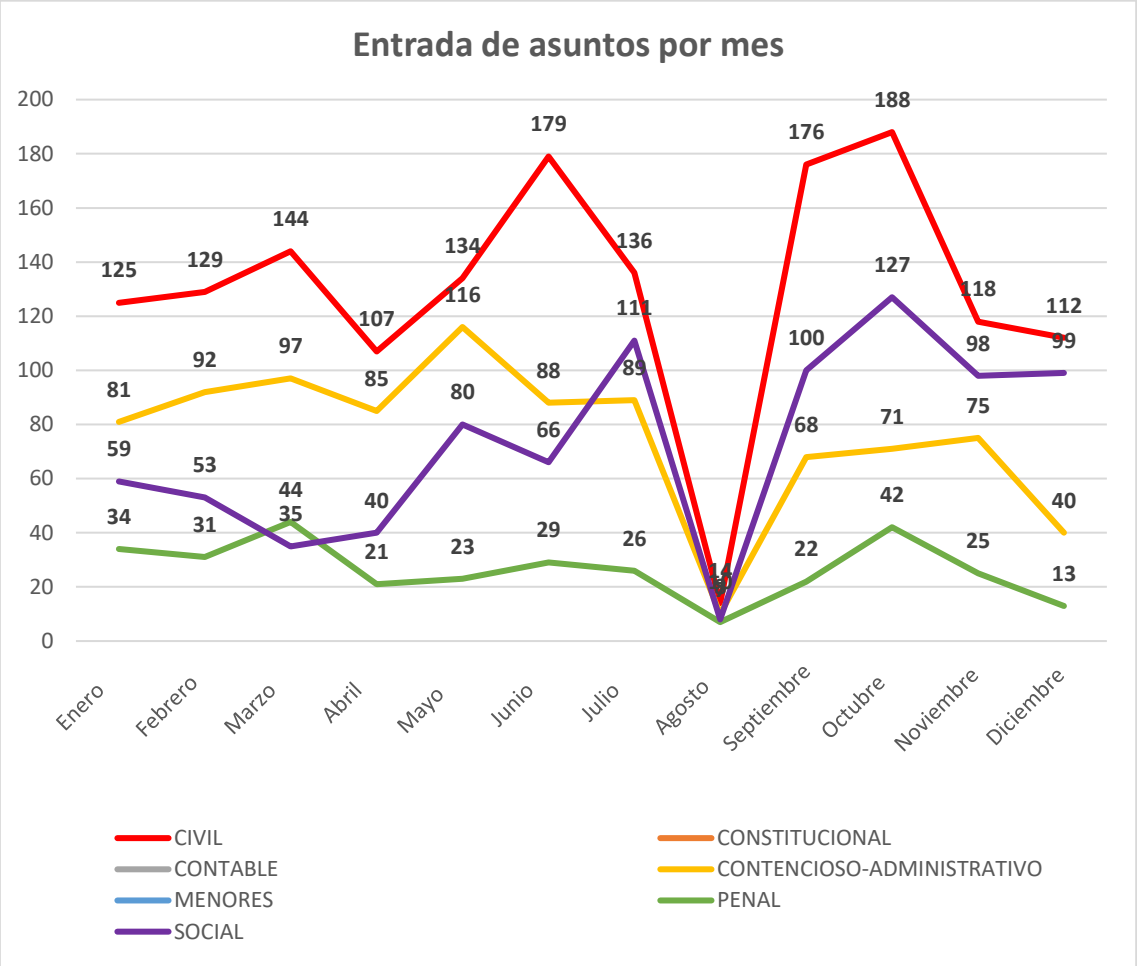

En la tabla y gráfico siguientes podemos observar la evolución de entrada de asuntos por jurisdicción desde 2020 hasta 2024. Salvo el año 2020, en que la cifra de asuntos nuevos regresó a niveles anteriores a 2018, el volumen de entrada ha ido creciendo paulatinamente, rebasando en el último ejercicio los 2.500 asuntos.

Jurisdicción	2020	2021	2022	2023	2024
CIVIL	220	318	318	581	866
CONSTITUCIONAL	0	1	2	2	1
TRIBUNAL CUENTAS	3	10	4	1	1
CONTENCIOSO-ADM.	569	943	723	710	715
PENAL	133	186	205	135	189
SOCIAL	431	513	819	625	795
	1.356	**1.971**	**2.071**	**2.054**	**2.567**

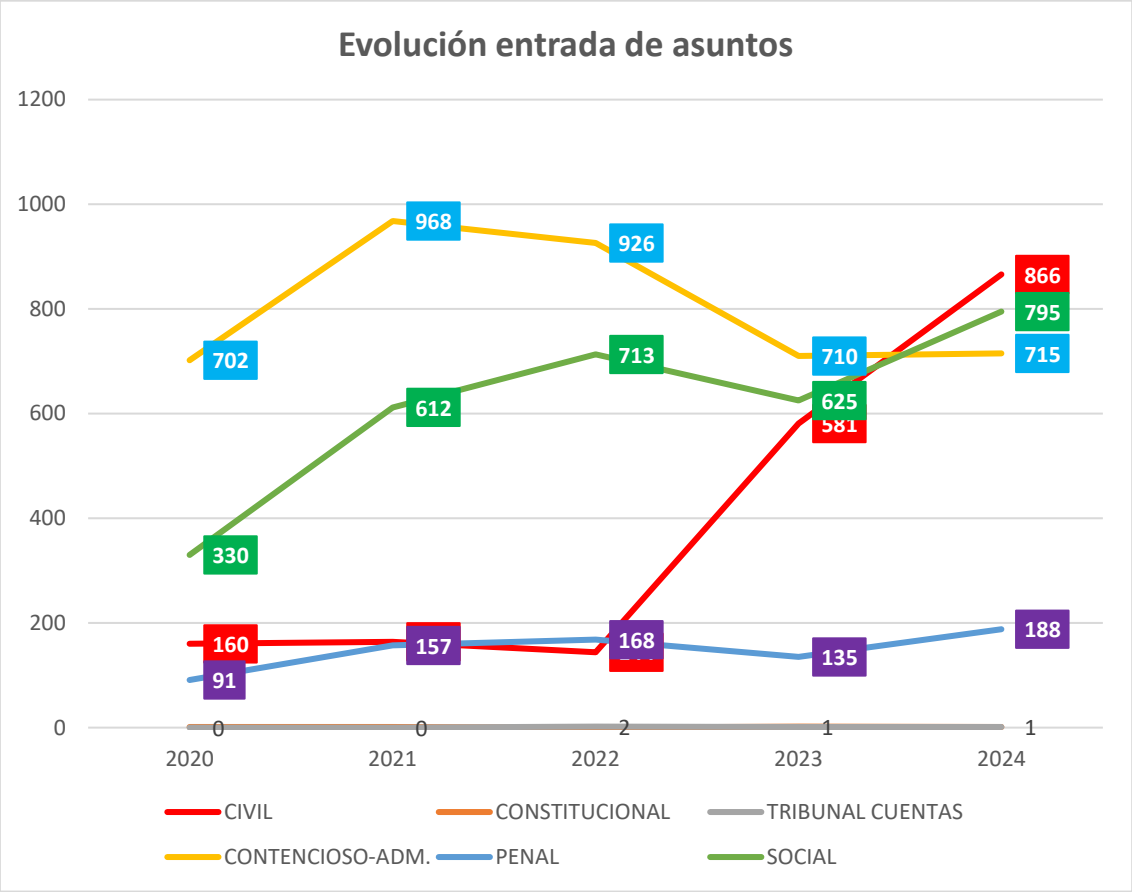

B. Asuntos sentenciados en 2024

También en los asuntos resueltos en 2024 apreciamos un incremento con respecto a ejercicios anteriores. Contemplamos en este epígrafe las sentencias, autos y otras resoluciones judiciales que ponen fin a la correspondiente instancia del proceso judicial que hayan sido dictados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. La cifra total de asuntos resueltos en este año ha sido de 2.503.

Desglosadas las resoluciones judiciales por órdenes, observamos que en los últimos años se ha producido un incremento importante en el orden contencioso (de 667 en 2018 a 1.033 en 2024). Durante 2021, 2022 y 2023 nos aproximamos al millar de asuntos y en 2024 se ha superado ya ese umbral.

En el orden social estábamos en el nivel de 700 asuntos resueltos, más o menos, y este año se han superado los 800; 804 en concreto.

En el orden penal se mantiene el nivel de años precedentes (163). Y en el orden civil se ha pasado de 164 en 2021 a 503 en 2024.

En la tabla siguiente podemos observar la evolución de los asuntos resueltos en los ejercicios 2020 a 2024.

Jurisdicción	2024	2023	2022	2021	2020
CIVIL	503	242	144	164	160
CONSTITUCIONAL	0	1	0	1	1
TRIB. CUENTAS	0	4	2	0	0
CONTENCIOSO-ADM.	1.033	959	926	968	702
PENAL	163	167	168	157	91
SOCIAL	804	715	713	612	330
	2.503	**2.088**	**1.953**	**1.902**	**1.284**

En una proyección a futuro comprobamos que las cifras de asuntos resueltos en 2024 se mantendrán muy probablemente en 2025, dado que el número de asuntos nuevos abiertos en el ejercicio 2024 es sensiblemente superior al de años precedentes, como ya hemos analizado.

Vigentes ya la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, se hace un esfuerzo, en la medida de lo posible, para valorar aquellos procesos que son susceptibles de transacción, emitiendo los letrados un informe preliminar que se eleva a la jefatura de área y a la Letrada General. En especial en asuntos de responsabilidad patrimonial en los que el informe del órgano gestor constata que pueden concurrir los requisitos para determinar aquélla. Todo ello con el fin de evitar gastos y costas en procesos que están abocados a un resultado desfavorable.

En cuanto al resultado de los procesos, el balance general es positivo, pues el 53,70% de los asuntos judiciales se han resuelto a favor de la Junta de Extremadura. El resultado ha sido parcialmente favorable en el 8,51% de los casos. Y desfavorable en el 24,89%.

Marcamos en la estadística reflejada en tablas y gráficos con la leyenda ‘sin resultado’ las resoluciones dictadas en materia de capacidad de la personas (la adopción de medidas de apoyo se hace siempre en favor de la persona discapacitada y no puede hablarse de sentido favorable o desfavorable de la resolución), los asuntos concursales (cuyo objeto es la liquidación del patrimonio empresarial y su reparto entre los acreedores conforme a las reglas legales) y los asuntos en que se dicta una resolución administrativa que estima la solicitud o recurso administrativo de los interesados (en la medida en que suponen una satisfacción de los intereses de estos al margen del proceso judicial, que finaliza por pérdida de objeto). Todos estos asuntos ‘sin resultado’ suponen el 12,90% de las resoluciones judiciales dictadas en 2024.

Resulta interesante destacar, en relación con lo anterior, que prácticamente todas las resoluciones judiciales parcialmente favorables se concentran en los órdenes contencioso y social. Respecto del primero, se incluyen en ese apartado buen número de resoluciones en materia de responsabilidad patrimonial en las que la cuantía reclamada es muy elevada y la reconocida, sin embargo, bastante reducida. Incorporaremos más adelante un estudio sobre

este ámbito material en concreto. Por lo que respecta al ámbito social, existe bastante litigiosidad sobre solicitudes de fijeza de personal laboral que, sin embargo, se resuelven desestimando esa pretensión principal y estimando la subsidiaria de consideración de personal indefinido no fijo.

La tabla y el gráfico siguientes muestran esta estadística segregada por órdenes jurisdiccionales. En todos ellos el número de asuntos con resultado favorable es superior al de asuntos con resultado desfavorable.

Tabla comparativa de asuntos resueltos por jurisdicción

Gráfico por jurisdicción

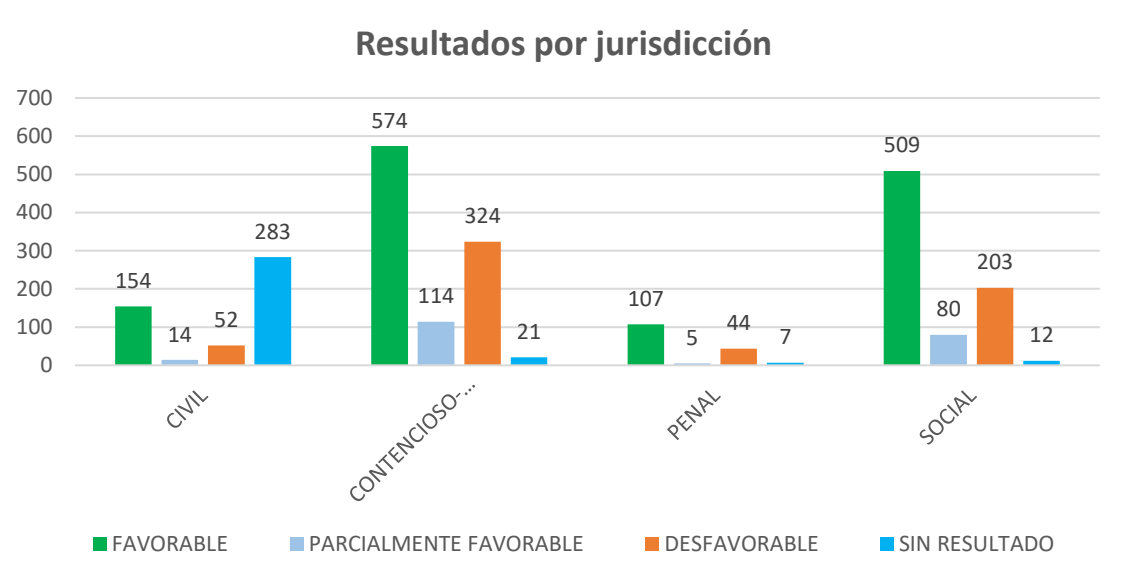

Tabla por jurisdicción

	Sin resultado	Desfavorable	Favorable	Parcialm. Fav.	Total
CIVIL	283	52	154	14	503
CONTENCIOSO-AD.	21	324	574	114	1.033
PENAL	7	44	107	5	163
SOCIAL	12	203	509	80	804
Total general	**323**	**623**	**1.344**	**213**	**2.503**

En las tablas y gráficos que siguen reflejamos todos estos datos desglosados por jurisdicción en cada uno de los años tomados en consideración (2020–2024); segmentando los datos en función del resultado.

Tablas comparativas de asuntos resueltos por año y jurisdicción

2024

	DESF	FAVO	PARC. F	Sin resulta
CIVIL	52	154	14	283
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	324	574	114	21
PENAL	44	107	5	7
SOCIAL	203	509	80	12

2023

JURISDICCIÓN	DESFAV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
CIVIL	24	215	3	242
CONSTITUCIONAL	1	0	0	1
CONTABLE	0	4	0	4
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	261	594	104	959
PENAL	41	124	2	167
SOCIAL	163	499	53	715
TOTAL	**490**	**1436**	**162**	**2088**

2022

JURISDICCIÓN	DESFAV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
CIVIL	31	110	3	144
CONTABLE		2		2
CONTENCIOSO-ADM.	324	535	67	926
MENORES		4		4
PENAL	48	112	4	164
SOCIAL	146	494	73	713
Total general	**549**	**1257**	**147**	**1953**

2021

JURISDICCIÓN	DESFAV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
CIVIL	51	105	8	164
CONSTITUCIONAL	0	0	1	1
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	235	640	93	968
PENAL	62	94	1	157
SOCIAL	124	437	51	612
Total general	**472**	**1276**	**154**	**1902**

2020

JURISDICCIÓN	DESFAV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
CIVIL	29	94	3	160
CONSTITUCIONAL	0	1	0	1
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	112	521	66	702
PENAL	23	65	2	91
SOCIAL	66	236	27	330
Total general	**230**	**917**	**98**	**1284**

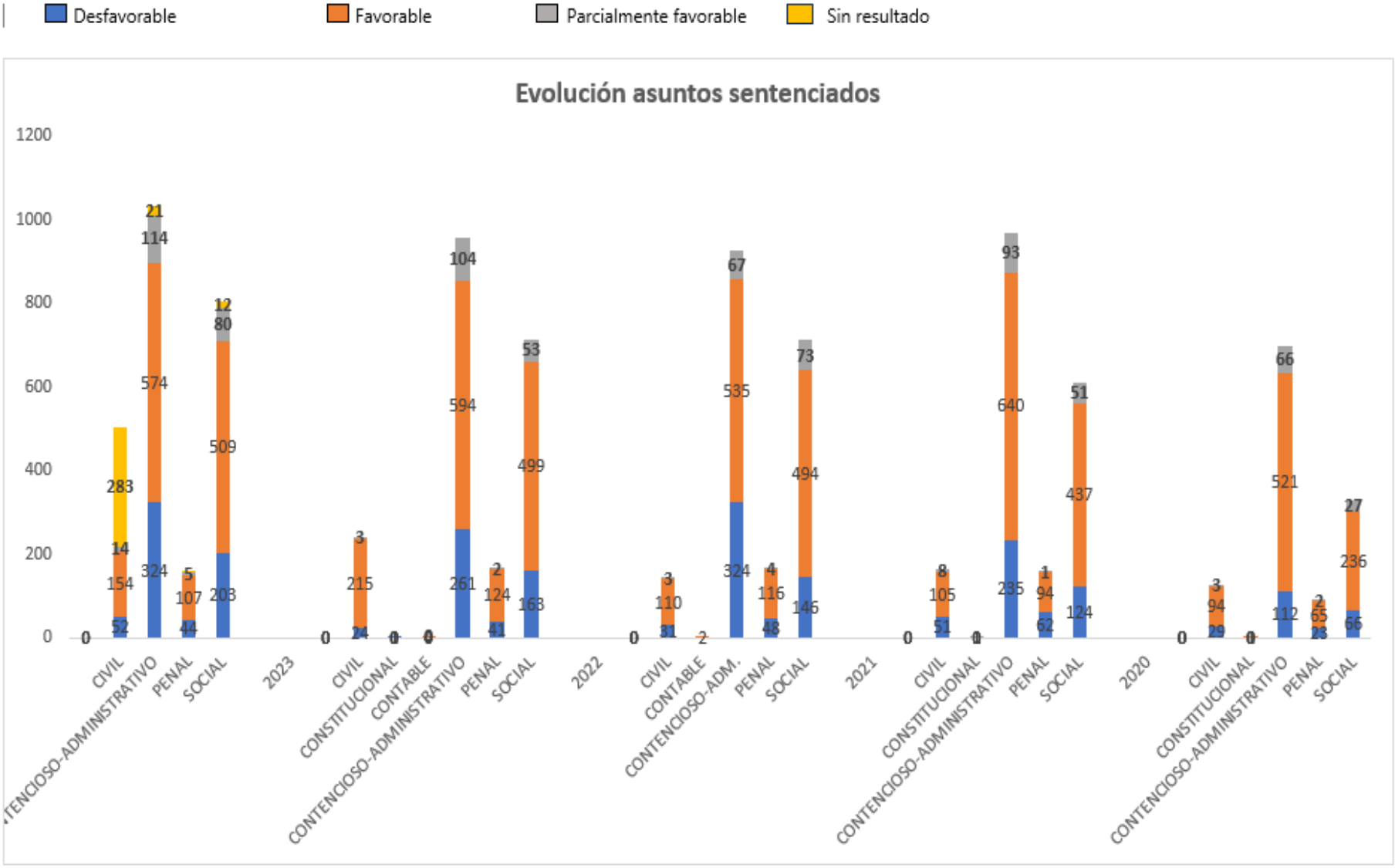
Desfavorable
Favorable
Parcialmente favorable
Sin resultado
Evolución asuntos sentenciados
1200
1000
800
600
400
200
0
2023
2022
2021
2020
CIVIL
CONSTITUCIONAL
CONTABLE
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
PENAL
SOCIAL

Desglosamos los resultados por instancia.

Gráfica por instancia

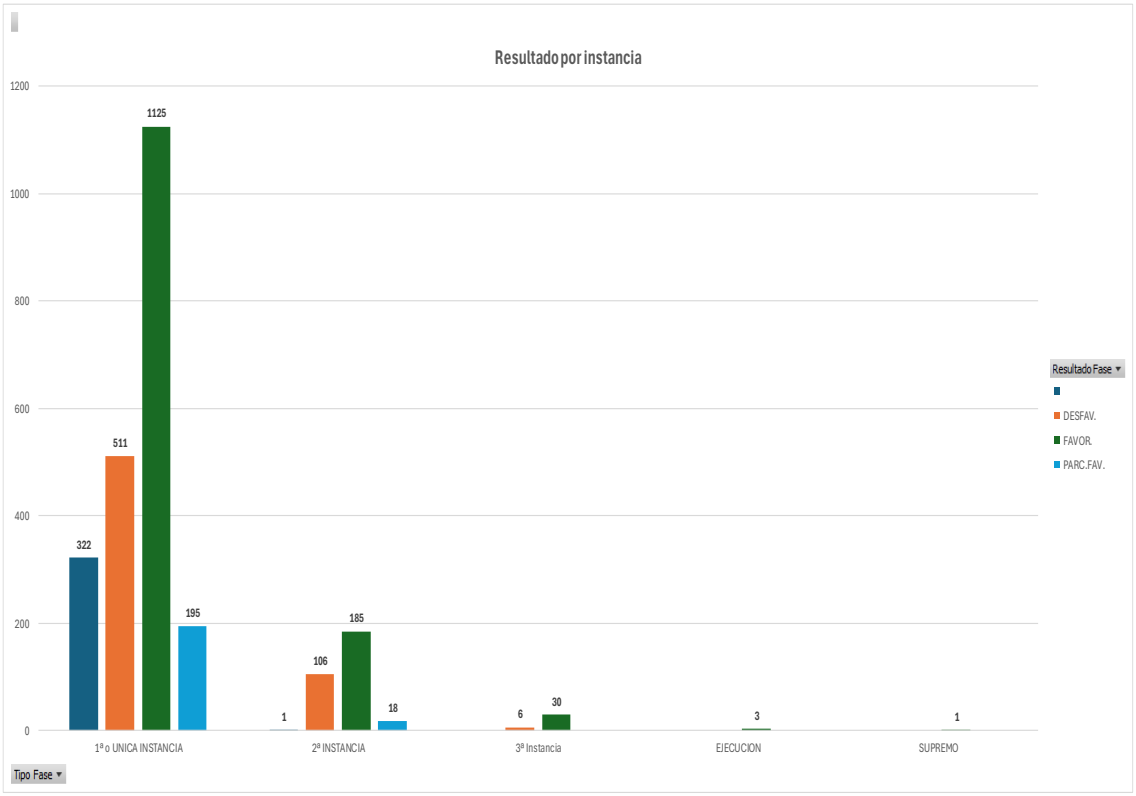

Parcialmente favorable Favorable Desfavorable

Tabla por instancia

	SIN RES.	DESFAV.	FAVOR.	PARC.FAV.	TOTAL
1ª o UNICA INSTANCIA	322	511	1125	195	2153
2ª INSTANCIA	1	106	185	18	310
3ª Instancia		6	30		36
EJECUCION			3		3
SUPREMO			1		1
TOTAL	**323**	**623**	**1344**	**213**	**2503**

También incorporamos los resultados por órgano jurisdiccional.

Tabla detallada por órgano jurisdiccional

	S/R	DESFAV.	FAVOR.	PAR. FAV.	TOTAL
CIVIL	**283**	**52**	**154**	**14**	**503**
AUD.PROVINCIAL CIVIL-PENAL SECCIÓN 1(Cáceres)			5		5
AUDIENCIA PROVINCIAL (Sede desplazada). CIVIL-PENAL Nº 03 (MÉRIDA) BADAJOZ	1		1	2	4
AUDIENCIA PROVINCIAL. CIVIL SECCION 02 BADAJOZ		1	1		2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 Y DE LO MERCANTIL DE CÁCERES	3			2	5
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE BADAJOZ (CON SEDE EN MÉRIDA)	99	2	3	1	105
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 4 DE VALENCIA	1				1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 7 DE MADRID	1				1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº.1 DE BADAJOZ	10	1	3	1	15
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº.2 PONTEVEDRA (Galicia)			1		1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº.3 DE SEVILLA	1				1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 CÁCERES	1	2	8		11
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 CÁCERES	3	2	7		12
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 02 BADAJOZ		1			1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 04 BADAJOZ	17	3	14		34
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 07 BADAJOZ	1		1	1	3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 1 CÁCERES	94	2	6	4	106
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 4 CÁCERES	1		6		7
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 5 CÁCERES		2	7		9
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (CASTUERA) BADAJOZ		1			1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (CORIA) CÁCERES	1				1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (DON BENITO) BADAJOZ		1			1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (FREGENAL DE LA SIERRA) BADAJOZ	2		1		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (JEREZ DE LOS CABALLEROS) BADAJOZ	1	1	1		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (LLERENA) BADAJOZ		2	5		7
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (LOGROSÁN) CÁCERES		2		1	3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (MÉRIDA) BADAJOZ	2	3	10		15
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (MONTIJO) BADAJOZ			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (NAVALMORAL DE LA MATA) CÁCERES	1		2		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (PLASENCIA) CÁCERES	1		3		4
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (TRUJILLO) CÁCERES			2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (VALENCIA DE ALCÁNTARA) CÁCERES	1		2		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (VCA. DE LOS BARROS) BADAJOZ			6		6
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (VILLANUEVA DE LA SERENA) BADAJOZ	1	1	1		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (ZAFRA) BADAJOZ			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 CÁCERES	7		1	1	9
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (ALMENDRALEJO) BADAJOZ	1	1	1		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (CASTUERA) BADAJOZ	3		1		4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (CORIA) CÁCERES	3		2		5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (MÉRIDA) BADAJOZ	1	7	13	1	22
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (MONTIJO) BADAJOZ		1			1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (PLASENCIA) CÁCERES	3	9	11		23
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (VILLANUEVA DE LA SERENA) BADAJOZ	1	2	1		4
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (ZAFRA) BADAJOZ	7		1		8
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 (DON BENITO) BADAJOZ		1	1		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 (MÉRIDA) BADAJOZ	3		3		6
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 (PLASENCIA) CÁCERES	1		5		6
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 04 (MÉRIDA) BADAJOZ	2	1	2		5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 04 (PLASENCIA) CÁCERES	3	1	2		6
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 05 (MÉRIDA) BADAJOZ	2	1	7		10
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 05 (PLASENCIA) CÁCERES	2	1	3		6
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 06 CÁCERES	1				1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 07 CÁCERES			1		1
TRIBUNAL SUPREMO CIVIL SALA 1A. SECCION 4A.			1		1
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	**21**	**324**	**574**	**114**	**1.033**
AUDIENCIA NACIONAL SALA CONTENCIOSO-ADMVO. (Sección 1)			1		1
AUDIENCIA NACIONAL SALA CONTENCIOSO-ADMVO. (Sección 6)			1		1
AUDIENCIA NACIONAL SALA CONTENCIOSO-ADMVO. (Sección 8)			1		1
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 03 MADRID			1		1
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 30 MADRID			1		1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE VITORIA-GASTEIZ			1		1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 01 (MÉRIDA) BADAJOZ	6	83	83	15	187
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 01 BADAJOZ	1	18	22	6	47
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 01 CÁCERES	4	7	29	8	48
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 02 (MÉRIDA) BADAJOZ	4	62	80	23	169
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 02 BADAJOZ		16	29	6	51
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 02 CÁCERES	1	8	16	5	30
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 02 CÁCERES		1	1		2
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 03 BADAJOZ				1	1
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 04 BADAJOZ			1		1
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 05 BADAJOZ				1	1
OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO (BADAJOZ)		1			1
OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO (MÉRIDA)			2		2
T.S.J. MADRID CONTENCIOSO/ADMTVO. SECCION N. 6 (Madrid)		1			1
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL		1			1
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. CONT-ADMVO Nº 00 CÁCERES	5	99	252	48	404
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SOCIAL Nº 00 CÁCERES			1		1
TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 1A. SEC. 1		8	11		19
TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 1A. SEC. 2		1	12		13
TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 1A. SEC. 3		3	11		14
TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 1A. SEC. 4		10	7		17
TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 3A.		1		1	2
TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 5A.			1		1
TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 8A.			6		6
TRIBUNAL SUPREMO OF.REG. Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO.			1		1
TRIBUNAL SUPREMO SALA CONTENCIOSO-ADMVO.		4	3		7

PENAL	7	44	107	5	163
AUD.PROVINCIAL CIVIL-PENAL SECCIÓN 2(Cáceres)			11	1	12
AUDIENCIA PROVINCIAL (Sede desplazada). CIVIL-PENAL Nº 03 (MÉRIDA) BADAJOZ		1	6	2	9
AUDIENCIA PROVINCIAL. PENAL SECCION 01 BADAJOZ		2	4	2	8
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N. 5 DE MÁLAGA	1				1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. Nº 01 BADAJOZ			1		1
JUZGADO DE INSTRUCCION. Nº 01 CÁCERES	1	1	6		8
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. Nº 01 CÁCERES			1		1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. Nº 02 CÁCERES			3		3
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. Nº 03 CÁCERES			1		1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. Nº 04 BADAJOZ			3		3
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 01 (DON BENITO) BADAJOZ			4		4
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 01 (MÉRIDA) BADAJOZ	1	1	3		5
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 01 (PLASENCIA) CÁCERES		1	2		3
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 01 BADAJOZ			3		3
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 01 CÁCERES			1		1
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 02 (MÉRIDA) BADAJOZ		1	2		3
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 02 (PLASENCIA) CÁCERES			2		2
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 02 BADAJOZ			8		8
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 02 CÁCERES		1	3		4
JUZGADO DE MENORES DE BADAJOZ	4	15	4		23
JUZGADO DE MENORES. Nº 01 BADAJOZ		1	1		2
JUZGADO DE MENORES. Nº 01 CÁCERES		9	1		10
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (CORIA) CÁCERES			3		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (DON BENITO) BADAJOZ			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (JEREZ DE LOS CABALLEROS) BADAJOZ			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (LLERENA) BADAJOZ			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (LOGROSÁN) CÁCERES		1	1		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (MÉRIDA) BADAJOZ			2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (MONTIJO) BADAJOZ			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (NAVALMORAL DE LA MATA) CÁCERES		1	1		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (PLASENCIA) CÁCERES			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (VALENCIA DE ALCÁNTARA) CÁCERES			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (VILLANUEVA DE LA SERENA) BADAJOZ			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (ZAFRA) BADAJOZ		2	2		4
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 CÁCERES		1	1		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (CASTUERA) BADAJOZ			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (MÉRIDA) BADAJOZ		1	1		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (NAVALMORAL DE LA MATA) CÁCERES		1	1		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (PLASENCIA) CÁCERES			2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (ZAFRA) BADAJOZ			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 CÁCERES			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 (DON BENITO) BADAJOZ		1	1		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 (MÉRIDA) BADAJOZ			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 (NAVALMORAL DE LA MATA) CÁCERES			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 (PLASENCIA) CÁCERES			1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 CÁCERES		1	2		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 04 (MÉRIDA) BADAJOZ		1	1		2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 05 (MÉRIDA) BADAJOZ		1	3		4
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 05 (PLASENCIA) CÁCERES			2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 05 CÁCERES			1		1
SOCIAL	**12**	**203**	**509**	**80**	**804**
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 02 (MÉRIDA) BADAJOZ			2		2
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 01 BADAJOZ	2	18	48	7	75
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 01 CÁCERES		18	41	7	66
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 02 BADAJOZ	1	11	55	8	75
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 02 CÁCERES	1	24	33	5	63
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 03 (PLASENCIA) CÁCERES	5	35	102	3	145
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 03 BADAJOZ	2	18	45	9	74
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 04 BADAJOZ	1	7	38	16	62
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 05 BADAJOZ		23	35	17	75
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL		1			1
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SOCIAL Nº 00 CÁCERES		45	91	8	144
TRIBUNAL SUPREMO OF.REG. Y REPARTO SOCIAL			3		3
TRIBUNAL SUPREMO SALA SOCIAL		1	6		7
TRIBUNAL SUPREMO SOCIAL SALA 4A. SECCION 1A.		1	5		6
TRIBUNAL SUPREMO SOCIAL SALA 4A. SECCION 2A.			4		4
TRIBUNAL SUPREMO SOCIAL SALA 4A. SECCION 3A.		1	1		2
TOTAL	**323**	**623**	**1.344**	**213**	**2.503**

Las consejerías en las que mayor litigiosidad se produce son, por este orden, las de Salud y Servicios Sociales y la de Hacienda y Administración Pública. Este es un aspecto que se reitera todos los ejercicios. La razón estriba en las amplias competencias materiales que asumen estos centros directivos y el volumen de personal dependiente de las mismas. Más lejos ya destacan las de Educación y Empleo y de Agricultura.

En el gráfico siguiente representamos los pronunciamientos judiciales por consejería, con segmentación de los datos en función del resultado. Ha de tenerse presente que los cambios de denominación de las consejerías y las modificaciones de la estructura orgánica de la Junta de Extremadura afectan al departamento al que son imputables los resultados. Hay procesos que pueden iniciarse en un departamento y cuando se resuelven las competencias pertenecen a otro. De ahí que en el gráfico aparezcan todas las denominaciones de consejerías en las que se ha asignado una resolución judicial finalizadora de una instancia.

Gráfico por consejería

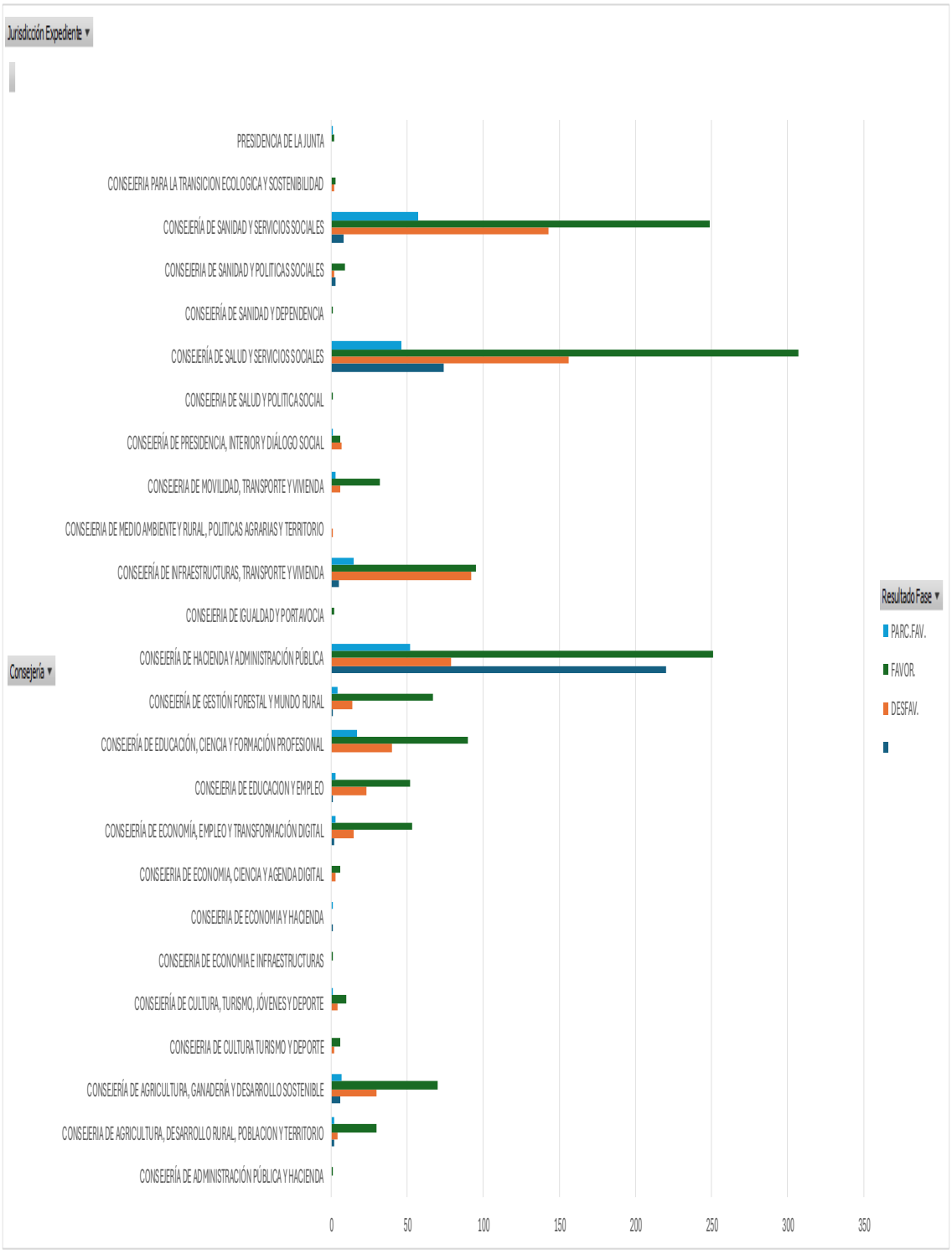

Tabla por consejería

	SIN RE	DESFAV.	FAVOR.	PARC.FAV	TOTAL
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA			1		1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACION Y TERRITORIO	2	4	30	2	38
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	6	30	70	7	113
CONSEJERIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE		2	6		8
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTE		4	10	1	15
CONSEJERIA DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS			1		1
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	1			1	2
CONSEJERIA DE ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL		3	6		9
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	2	15	53	3	73
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	1	23	52	3	79
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL		40	90	17	147
CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	1	14	67	4	86
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	220	79	251	52	602
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA			2		2
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	5	92	95	15	207
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO		1			1
CONSEJERIA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA		6	32	3	41
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL		7	6	1	14
CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL			1		1
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	74	156	307	46	583
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA			1		1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	3	2	9		14
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	8	143	249	57	457
CONSEJERIA PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y SOSTENIBILIDAD		2	3		5
PRESIDENCIA DE LA JUNTA			2	1	3
TOTAL	**323**	**623**	**1344**	**213**	**2503**

Finalmente, debemos tener en cuenta que al margen de las resoluciones que venimos valorando y clasificando, se han dictado 546 autos de extensión de efectos de sentencia. Prácticamente la totalidad de los mismos en relación con el llamamiento de interinos a comienzo de curso. Este asunto fue resuelto en años anteriores con carácter general y paulatinamente han ido pidiendo los docentes la extensión de los efectos de aquellas sentencias.

Órgano judicial	Número
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 01 (MÉRIDA)	526
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 01 CÁCERES	3
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 02 (MÉRIDA)	16
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. CONT-ADMVO Nº 00 CÁCERES	1
Total general	**546**

Consejería	Número
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	522
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	5
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	16
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	1
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL	1
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1
Total general	**546**

A pesar de la enorme variedad de cuestiones que son objeto de los procesos en los que es parte la Administración, hemos tratado de sistematizarlas en determinadas voces que permitan agrupar los resultados y analizar la evolución.

Tabla por materias

	SIN RES.	DESFAV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
ABUSOS SEXUALES		1			1
ACOSO		1			1
ADMINISTRACIÓN LOCAL		2			2
ADOPCIÓN	2		7	1	10
AGRESIÓN SEXUAL	1	1	3		5
AMENAZAS		4	11		15
ARRENDAMIENTO				1	1
ATENTADO		4	4		8
AUTORIZACIONES		3	5	3	11
CAMARAS DE COMERCIO			1		1
CÁMARAS DE COMERCIO		1	3		4
CAPACIDAD	65	38	109	2	214
CAZA Y PESCA			4		4
CAZA Y PESCA. COTOS.		1			1
CESIÓN DE CRÉDITO		1			1
COACCIONES		1			1
CONCENTRACIÓN PARCELARIA			4		4
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS			1		1
CONCURSO DE ACREEDORES	215	3	10	9	237
CONTRA LA FAUNA			3		3
CONTRA LA SEGURIDAD VIAL			7		7
CONTRATO TRANSPORTE				1	1
CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO		19	42	15	76
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO			1	1	2
CONVENIOS COLECTIVOS		1	1		2
DAÑOS	1	2	4		7
DECLARACIÓN DE DOMINIO			1		1
DENUNCA FALSA	1				1
DEPENDENCIA	1	1	10		12
DERECHO A LA INFORMACIÓN			2	1	3
DISCAPACIDAD		13	71	4	88
DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL		2	4		6
EDUCACIÓN		1	4		5
EMPLEADOS PÚBLICOS	18	281	546	102	947
ENTRADA EN DOMICILIO		1	2		3
EXPROPIACIÓN		2	2	1	5
EXPROPIACIÓN FORZOSA		4	7	5	16
FALSEDAD			3	1	4
FAUNA		1			1
HOMICIDIO IMPRUDENTE			4		4
HURTO		5			5

INCENDIOS FORESTALES: PREVENCION Y EXTINCION	1	4	9		14
INFRACCIONES Y SANCIONES	2	100	85	5	192
INTERESES DE DEMORA	1	2	5	1	9
INTRUSISMO PROFESIONAL			2		2
LESIONES	2	11	12		25
MEDIDAS DE APOYO		2	3		5
MEDIDAS SANITARIAS COVID			1		1
MEDIO AMBIENTE		2	13		15
MENORES	1		7		8
MINAS		1	3		4
MONITORIO		6	13		19
OPOSICIÓN A MEDIDAS DE PROTECCIÓN			4		4
PATRIMONIO			5		5
PLANTA JUDICIAL			1		1
POITEGIO				1	1
PRESTACIÓN SANITARIA	1	2	1		4
PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA		1	2		3
QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA		1			1
RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA			1		1
REGISTRO PAREJAS DE HECHO			1		1
RENTA BÁSICA INSERCIÓN			1		1
RENTA EXTREMEÑA GARANTIZADA			3	1	4
RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		1			1
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	5	33	105	43	186
REVELACIÓN DE SECRETOS			4	3	7
ROBO CON FUERZA		2	3		5
ROBO CON VIOLENCIA	1	3	1		5
SALUD PÚBLICA			3		3
SEGURIDAD SOCIAL		12	32	2	46
SEGURIDAD VIAL		1	14		15
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS	5	20	65	8	98
TRANSPARENCIA			1		1
TRANSPORTE			2		2
TRANSPORTE SANITARIO		1			1
TRATAMIENTO MÉDICO		1			1
TRIBUTOS		21	32	1	54
TURISMO		1	1		2
URBANISMO			7		7
USURPACION			13	1	14
VIOLENCIA DOMÉSTICA			3		3
VIVIENDA		1	9		10
(en blanco)			1		1
TOTAL	**323**	**623**	**1344**	**213**	**2503**

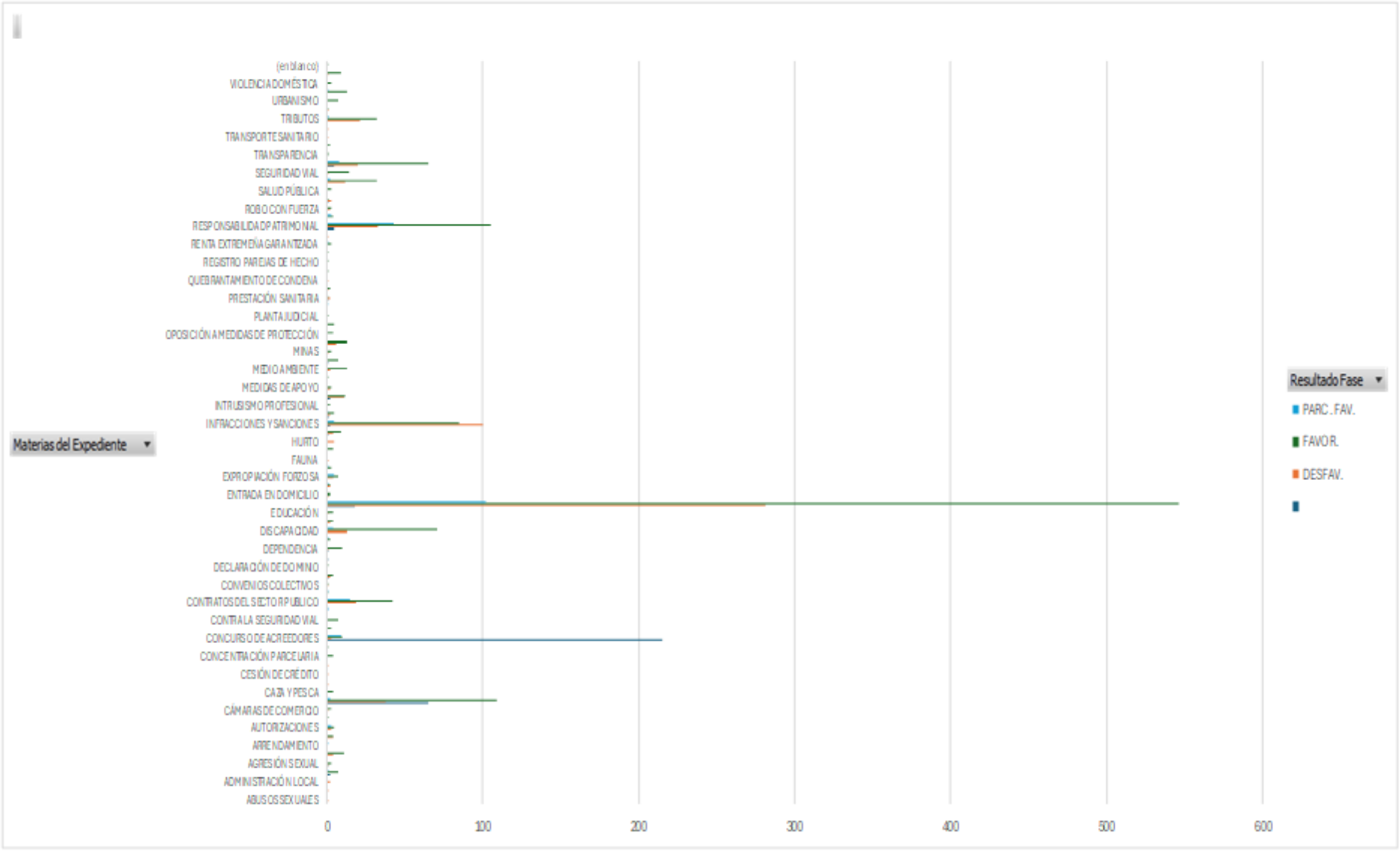
Materias del Expediente
(en blanco)
VIOLENCIA DOMÉSTICA
URBANISMO
TRIBUTOS
TRANSPORTE SANITARIO
TRANSPARENCIA
SEGURIDAD VIAL
SALUD PÚBLICA
ROBO CON FUERZA
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
RENTA EXTREMEÑA GARANTIZADA
REGISTRO PAREJAS DE HECHO
QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA
PRESTACIÓN SANITARIA
PLANTA JUDICIAL
OPOSICIÓN A MEDIDAS DE PROTECCIÓN
MINAS
MEDIO AMBIENTE
MEDIDAS DE APOYO
INTRUSISMO PROFESIONAL
INFRACCIONES Y SANCIONES
HURTO
FAUNA
EXPROPIACIÓN FORZOSA
ENTRADA EN DOMICILIO
EDUCACIÓN
DISCAPACIDAD
DEPENDENCIA
DECLARACIÓN DE DOMINIO
CONVENIOS COLECTIVOS
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO
CONTRA LA SEGURIDAD VIAL
CONCURSO DE ACREEDORES
CONCENTRACIÓN PARCELARIA
CESIÓN DE CRÉDITO
CAZA Y PESCA
CÁMARAS DE COMERCIO
AUTORIZACIONES
ARRENDAMIENTO
AGRESIÓN SEXUAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL
ABUSOS SEXUALES
0
100
200
300
400
500
600
Resultado Fase
PARC. FAV.
FAVOR.
DESFAV.

Tabla delitos

Materias del Expediente	SIN RES.	DESFAV	FAVOR.	PARC. FAV	TOTAL
ABUSOS SEXUALES		1			1
ACOSO		1			1
AGRESIÓN SEXUAL	1	1	3		5
AMENAZAS		4	11		15
ATENTADO		4	4		8
CAZA Y PESCA. COTOS.		1			1
COACCIONES		1			1
CONTRA LA FAUNA			3		3
CONTRA LA SEGURIDAD VIAL			7		7
DAÑOS	1	2	4		7
DENUNCA FALSA	1				1
FALSEDAD			3	1	4
FAUNA		1			1
HOMICIDIO IMPRUDENTE			4		4
HURTO		5			5
INCENDIOS FORESTALES: PREVENCION Y EXTINCION	1	4	9		14
INTRUSISMO PROFESIONAL			2		2
LESIONES	2	11	12		25
PATRIMONIO			4		4
PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA		1	2		3
QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA		1			1
REVELACIÓN DE SECRETOS			4	3	7
ROBO CON FUERZA		2	3		5
ROBO CON VIOLENCIA	1	3	1		5
SEGURIDAD VIAL		1	14		15
URBANISMO			1		1
USURPACION			13	1	14
VIOLENCIA DOMÉSTICA			3		3
TOTAL	**7**	**44**	**107**	**5**	**163**

Los delitos que más procesos penales han motivado son lesiones, amenazas, seguridad vial, incendios y usurpación.

Gráfico delitos

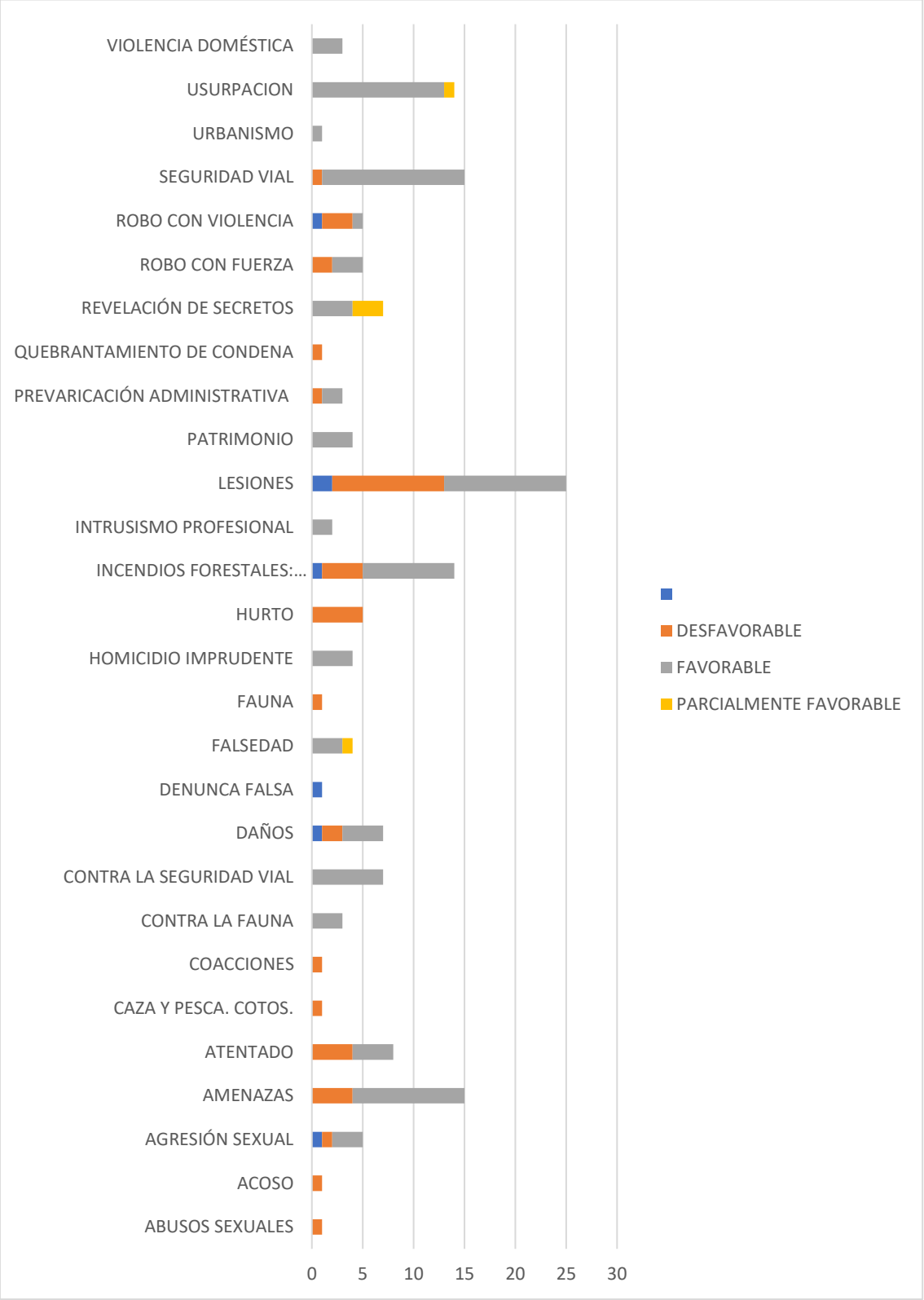

Tabla empleados públicos

	SIN RES.	DESFAV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
EMPLEADOS PÚBLICOS	**18**	**281**	**546**	**102**	**947**
ACOSO LABORAL			1		1
COMPATIBILIDAD			1		1
CONFLICTO COLECTIVO		1	2		3
CONVENIO COLECTIVO				1	1
DERECHOS		3	6	1	10
DERECHOS, DEBERES E INCOMPATIBILIDADES		2	8	1	11
DESPIDO		22	54	2	78
ESTABILIZACIÓN		5	17	2	24
EXTINCIÓN		2	13		15
FIJEZA		6	70	3	79
FIR		2		1	3
INDEFINIDO NO FIJO		14	60	6	80
LIBERTAD SINDICAL			3		3
MIR		89	1	20	110
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		1	2	1	4
PROVISIÓN DE PUESTOS		7	20	1	28
RÉGIMEN DISCIPLINARIO		4	7	1	12
REGULACIÓN DE EMPLEO			1		1
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO		3	1	1	5
RETRIBUCIONES	15	73	186	43	317
SEGURIDAD SOCIAL		6	24	4	34
SELECCIÓN	3	38	67	14	122
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA			1		1
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS		2			2
SUCESIÓN DE EMPRESAS		1	1		2
TOTAL	**18**	**281**	**546**	**102**	**947**

Gráfico empleados públicos

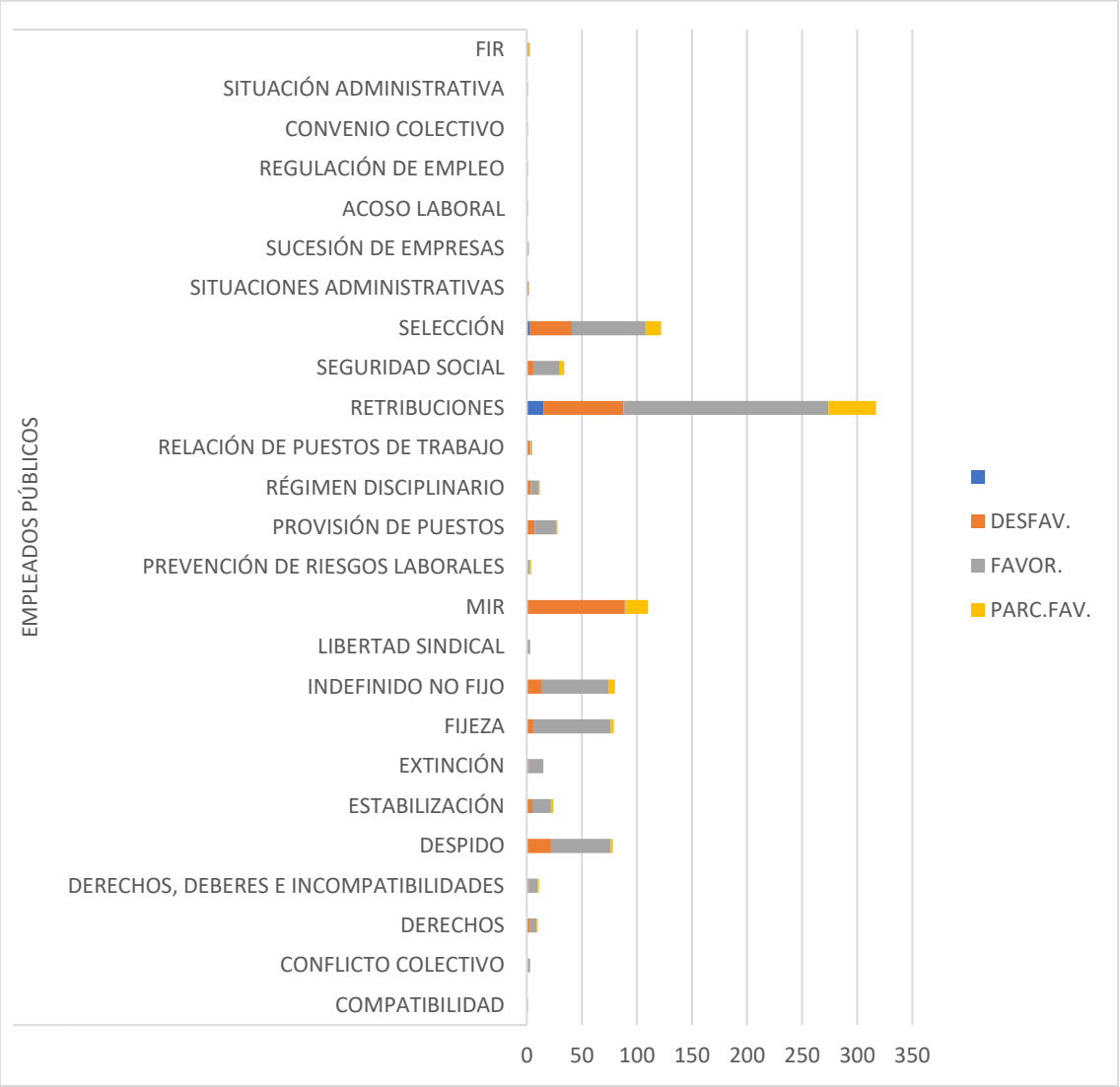

En materia de responsabilidad patrimonial se han resuelto 187 procedimientos judiciales en 2024; 105 con sentencia favorable, 43 con sentencia parcialmente favorable y 34 desfavorable. En 5 asuntos no hay resultado procesal porque se ha producido satisfacción extraprocesal, mediante resolución expresa de la Administración. De estos, 141 asuntos versaban sobre responsabilidad sanitaria, de los cuales 79 se han resuelto a favor de la Administración, 39 parcialmente favorables y 19 desfavorables (4 sin resultado por satisfacción extraprocesal).

En los asuntos con resultado favorable, se reclamaba a la Administración 8.066.904,12€. En los asuntos con resultado parcialmente favorables, se reclamaba a la Administración 8.360.131,59€ y ésta ha sido condenada a pagar 3.055.281,00€. En los asuntos con resultado desfavorable, la Administración ha sido condenada a pagar 916.888,66€.

C. Costas

En cuanto a las cantidades abonadas y recaudadas (respectivamente) por la Junta de Extremadura en concepto de costas judiciales generadas en los distintos procedimientos judiciales, los datos son favorables para la Junta de Extremadura, tanto en número de asuntos como en cuantía propiamente dicha.

Es preciso tener en cuenta, que en muchos procesos no hay condena específica en costas a ninguna de las partes, especialmente en la jurisdicción social, en la que en primera instancia es excepcional que haya condena.

La cifra de costas ingresadas en la cuenta bancaria existente para esa finalidad ha sido de 220.190,61 €. Hay que tener en cuenta que dicha cifra resulta de los ingresos en cuenta, sin poder concretar el periodo en que se generaron las costas (sentencia y decreto de tasación), aunque indudablemente será muy próximo a 2024. Además, hemos de tener en cuenta que algunos procesos sentenciados en 2024 tendrán pendiente el ingreso (en periodo voluntario o ejecutivo). Por tanto, la cifra de lo ingresado en cuenta resultará muy aproximada a las costas generadas en este ejercicio.

Es preciso tener en cuenta también que en algunos procedimientos, si bien los demandantes son condenados en costas y tasadas las mismas por la Abogacía, no pueden hacerse efectivas por el reconocimiento de la Justicia gratuita. En estos casos, la tasación es remitida a Gestión Tributaria por si vinieren a mejor fortuna en el plazo de 3 años.

Respecto a las costas abonadas por la Junta de Extremadura, el abono corresponde a cada consejería, por lo que no se dispone de ese dato en la Abogacía.

En los cuadros siguientes quedan reflejados el número de asuntos con costas a favor, con costas en contra y sin condena para ninguna de las partes, así como el importe de las mismas.

Tabla costas (número de asuntos)

Jurisdicción	SIN RESULTADO	A FAVOR	EN CONTRA	SIN CONDENA	Total
CIVIL	36	1	9	59	105
CONTENCIOSO- ADMIN	93	260	247	708	1308
MENORES			1		1
PENAL	17	47	21	18	103
SOCIAL	63	3	17	451	534
Total general	**209**	**311**	**295**	**1236**	**2051**

Gráfico costas (número de asuntos)

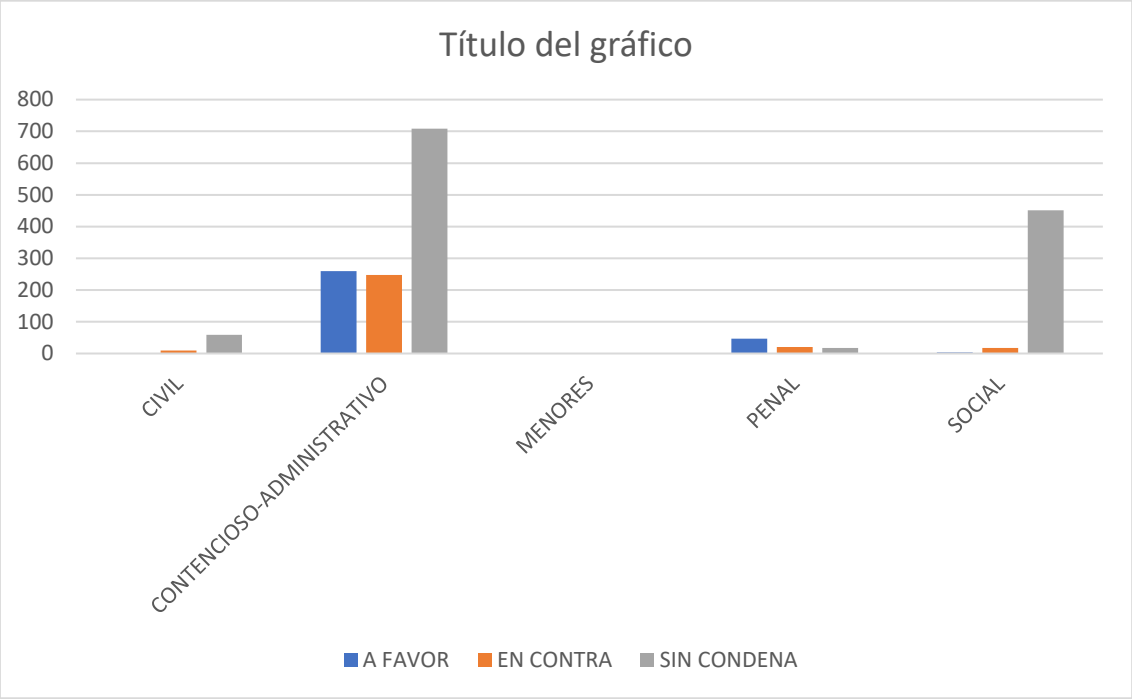

D. Asuntos ante órganos judiciales de Madrid: Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Dada la distancia geográfica con Madrid, en los asuntos que se ventilan en los órganos judiciales con sede en dicha Comunidad se actúa a través de procuradora para recibir notificaciones. La profesional contratada asume también la gestión de las relaciones con las secretarías de dichos órganos, atendiendo cuantas incidencias surgen en la tramitación de los procesos. Todo ello de manera presencial, lo que sería muy complicado de asumir desde Extremadura a través de los letrados.

El artículo 2.2 de la Ley 2/2021 y el artículo 27 del Decreto 1/2022 permiten, con carácter excepcional y cuando la autoprovisión no resulte viable por la carencia, insuficiencia o inadecuación de los medios de que se disponga, a propuesta motivada del titular de la Consejería interesada y previo informe del Letrado General, encomendar la representación, defensa en juicio o asistencia jurídica puntual y concreta a profesionales colegiados, debiendo dar cuenta precisa de las actuaciones ejercitadas a la Abogacía General con la necesaria incorporación de los expedientes finalizados a los archivos oficiales previo a la liquidación y pago de los honorarios y sin perjuicio de la obligación del centro directivo de realizar su seguimiento.

No obstante, la representación se ostenta siempre por los letrados de la Abogacía, encomendando a la procuradora funciones de notificación exclusivamente.

En las tablas siguientes se clasifican los asuntos por tipo de procedimiento y por jurisdicción.

Tabla procedimiento (número de asuntos)

	Núm. asuntos
DERECHOS FUNDAMENTALES	1
FISCALIA EUROPEA	1
PROCEDIMIENTO ORDINARIO	8
RECURSO DE AMPARO	3
RECURSO DE CASACION	96
RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD	1
Total general	**110**

Tabla jurisdicción (número de asuntos)

	Núm. asuntos
CIVIL	1
CONSTITUCIONAL	4
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	75
PENAL	1
SOCIAL	29
Total general	**110**

IV.- ÁREA DE ASISTENCIA LETRADA

A. Funciones de fe pública: bastanteo de poderes y garantías, así como legitimación de firmas de autoridades y personal funcionarios en documentos públicos

Durante el ejercicio 2024, las funciones de bastanteo y fe pública recogidas actualmente en el artículo 49 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por el Decreto 1/2022, de 12 de enero, realizadas tanto de manera telemática como presencial, han arrojado la siguiente cantidad de actuaciones:

DILIGENCIAS DE BASTANTEO DE AVALES, SEGUROS DE CAUCIÓN U OTRAS GARANTÍAS FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA
01/01/2024 a 31/12/2024…… 1.871 diligencias tramitadas
DILIGENCIAS DE BASTANTEOS DE PODERES A REPRESENTANTES DE EMPRESAS PARA RETIRAR GARANTÍAS O ENDOSAR CERTIFICACIONES DE OBRAS, FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA
01/01/2024 a 31/12/2024…… 36 diligencias de retiradas de garantías **01/01/2024 a 31/12/203…… 7 endosos bastanteados**
DILIGENCIAS DE BASTANTEO DE PODERES A REPRESENTANTES DE ENTIDADES BANCARIAS PARA CONSTITUIR AVALES, SEGUROS DE CAUCIÓN Y OTRAS GARANTÍAS, FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA
01/01/2024 a 31/12/2024…… 103 diligencias de poderes
LEGITIMACIONES DE FIRMAS DE AUTORIDADES Y PERSONAL FUNCIONARIO EN DOCUMENTOS PÚBLICOS, FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA
01/01/2024 a 31/12/2024…… 94 legitimaciones de firma
TOTAL ACTUACIONES DE BASTANTEO Y FE PÚBLICA EN 2024 FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA GENERAL: 2.111 ACTUACIONES

Por otro lado, durante el año 2024 se ha seguido imponiendo la tramitación electrónica de los bastanteos de garantías, sobre la realización presencial, con la indudable comodidad y rapidez que supone para la ciudadanía esta modalidad que evita los desplazamientos y la comparecencia del ciudadano.

De las 1.871 garantías bastanteadas por la Abogacía General, más del 95,5% de las garantías han sido atendidas íntegramente por medios electrónicos, y sólo el 3,8% han sido atendidas presencialmente.

Debemos destacar que, en el año 2024, la cuantía de las garantías en forma de aval o seguro de caución bastanteadas por la Abogacía General ascendió a 363.588.411,43€. (360.211.402,71 € de forma electrónica y 3.377.008,72 € en formato papel).

La media en tramitar desde que tiene entrada en el correo electrónico de bastanteos@juntaex.es hasta **el envío al administrado** es de **1,34 días**.

Destaquemos además que se establece para el año 2024 una TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN LA EMISIÓN DE DILIGENCIAS DE BASTANTEO DE PODERES Y DE LEGITIMACIONES DE FIRMAS (Nº Cód.: 10017-0) con un importe por cada diligencia de 12,13 €. Las diligencias de garantías no conllevan tasas, el resto sí.

1º BASTANTEO DE GARANTÍAS EN FORMA DE AVAL O SEGURO DE CAUCIÓN

Tipo de Aval	Total
AVAL ELECTRÓNICO	1.788
AVAL PRESENCIAL	71
TRAMITADAS NO SUBSANADAS	12
Total general	**1.871**

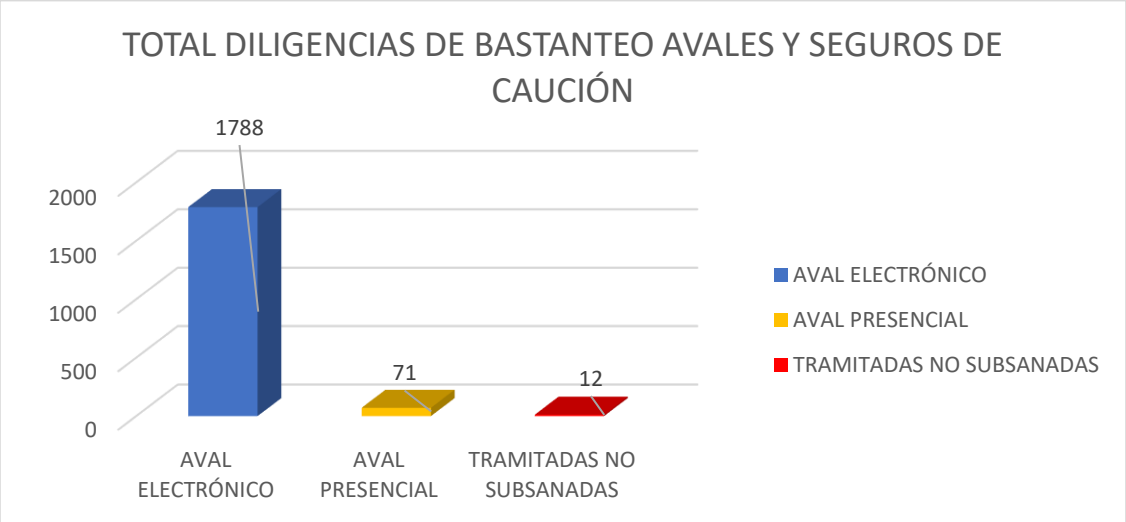

2º BASTANTEOS DE RETIRADAS DE GARANTÍAS

Tipo Retirada Garantía	Total
ELECTRÓNICO	25
NO TRAMITADO	6
PRESENCIAL	5
Total general	**36**

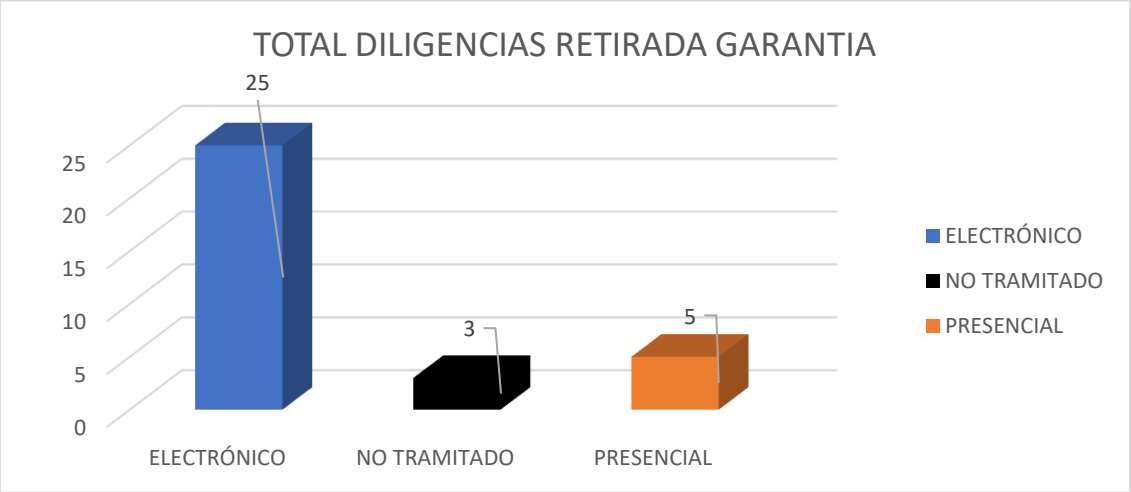

3º BASTANTEOS DE ENDOSOS

TIPO	TOTAL
ELECTRÓNICO	5
NO TRAMITADO	1
PRESENCIAL	1
Total general	**7**

4º BASTANTEOS DE PODERES PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS A ENTIDADES BANCARIAS Y/O SEGURO DE CAUCIÓN

Tipo	TOTAL
TRAMITADA, NO SUBSANADA	7
TRAMITADO	96
Total general	**103**

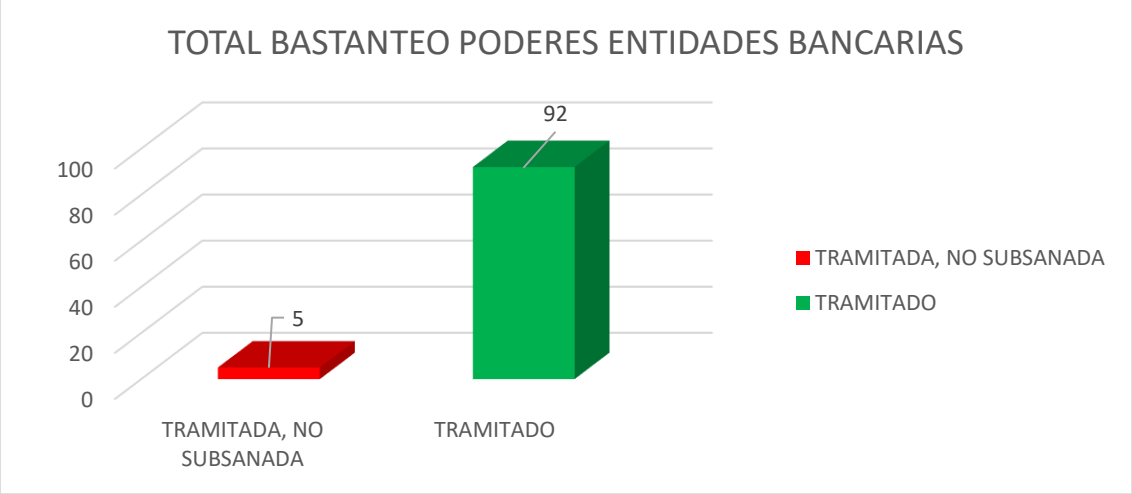

5º LEGITIMACIONES

Sedes	Total
BADAJOZ	2
CÁCERES	10
MÉRIDA	82
Total general	**94**

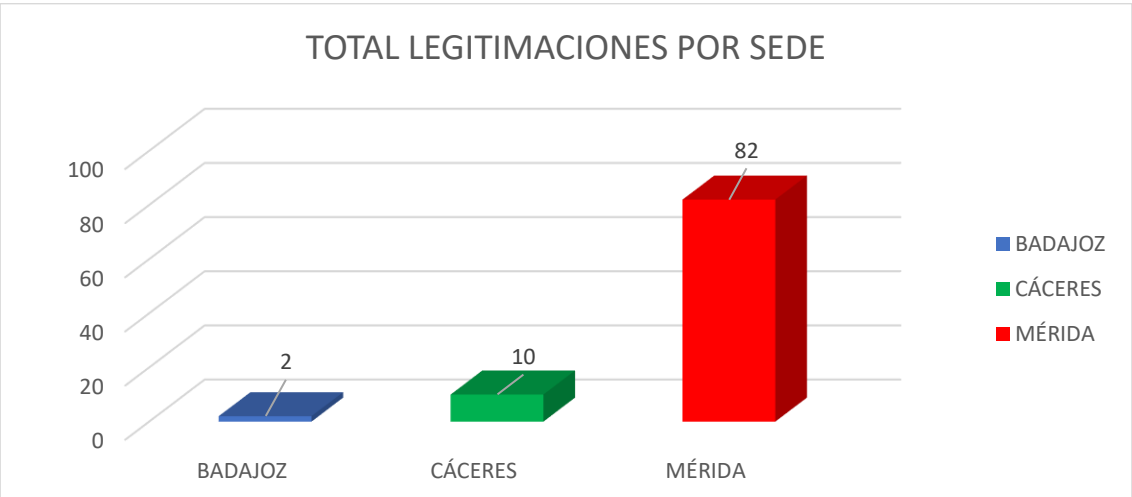

Las solicitudes para tramitar las legitimaciones se reciben a través de correo electrónico o de manera presencial SIN PREVIA CITA; no obstante, para poder llevar a cabo la misma es necesaria la presentación del documento original sobre el que, previas las comprobaciones precisas por parte del Letrado, va a extenderse la estampación de sello y firma.

B. Asistencias de Letrados a órganos colegiados

A lo largo del año 2024, la Abogacía General ha participado, por medio de sus Letrados, en multitud de órganos colegiados, en los que la normativa que les es de aplicación exige la participación de un miembro de la Abogacía.

En unos casos se trata de órganos permanentes, tales como la Comisión Jurídica, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la Junta Económico-Administrativa o el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Letrada General es miembro nato de la Comisión de Secretarios Generales, al amparo de lo previsto en el Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad, reuniéndose tal órgano con cadencia mínima semanal.

La misma Letrada General participa directamente en otros órganos, tales como la comisión interdepartamental especial prevista en el artículo 5 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), o la Comisión de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura, creada por la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura.

En otros, se trata de órganos creados para resolver procedimientos específicos, tales como comisiones de valoración de concursos, tribunales de selección de personal o mesas de contratación.

A continuación, destacamos las principales asistencias de los Letrados en estos órganos durante el año 2024.

NOMBRE DEL ÓRGANO	NÚMERO DE ASISTENCIAS
Sesiones de la Comisión Jurídica	51
Sesiones de la Junta Económico-Administrativa	2
Sesiones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa	6

Jurado Autonómico de Valoraciones	**7**
Mesas de contratación	**5**
Órganos de selección de personal	**31**
Comisión de Comunicación y Publicidad Institucional de la CAEx	**4**
Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-CAEx	**0**
Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de Ayuda a Morir en la CAEx	**3**
Comisión de Protección Civil de la CAEX	**2**
TOTAL ASISTENCIAS LETRADAS	**112**

C. Comisiones Bilaterales

Conviene recordar que esta Abogacía General participa en las Comisiones Bilaterales de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, que se convocan con la finalidad de llevar a cabo negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas por alguna de las partes respecto a disposiciones con rango de ley aprobadas por la otra, en orden a evitar la interposición de recurso de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

No obstante, hay que resaltar que durante 2024 no se celebraron sesiones de Comisiones Bilaterales.

D. Formación de la Abogacía General

El Área de Asistencia Letrada es responsable, bajo la supervisión de la Letrada General, de coordinar la formación de los Letrados y el resto del personal al servicio de la Abogacía General. Con este fin, los Letrados participan en diversos congresos, jornadas, seminarios y cursos por toda la geografía nacional.

En este sentido, durante el año 2024, podemos citar las siguientes acciones formativas:

1. **CURSO DE DERECHO AGRARIO Y GANADERO IBEROAMÉRICANO Y EUROPEO.** Organizado por la fundación Yuste, CGPJ y la colaboración del Colegio Notarial de Extremadura. Días 12 y 13 de marzo en Jarandilla de la Vera (Cáceres).
2. **CURSO EXPERTO CONTROL JUDICIAL DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.** (Universidad de Jaén). Homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública. Entre 6 de mayo y 30 de noviembre de 2024.
3. **FORMACIÓN: LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL**. Organizado por CGPJ los días 15 y 16 de febrero de 2024 en Madrid.
4. **CURSO DE OTOÑO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA**. Días 10 y 11 de octubre en Sevilla.
5. **CONTRATACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE CASOS PRÁCTICOS DE ARANZADI LA LEY.** Módulo 1. Aspectos orientadores y elementos básicos de la LCSP y su repercusión práctica. Módulo 2. Adecuado diseño del contrato desde la perspectiva práctica de la eficiencia. Módulo 3. Adjudicación de contratos. Módulo 4. Contratación pública electrónica. Módulo 5. Aspectos fundamentales de la ejecución contractual. Módulo 6. Controles sobre la contratación pública. Módulo 7. Ciberseguridad e Inteligencia artificial y otros en contratación pública. 80 horas.
6. **CURSO AVANZADO DE CAPACITACIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ARANZADI LA LEY.** Modulo I. Aspectos generales en la contratación pública (100 horas). Modulo II. Aspectos administrativos en la contratación pública (75 horas). Modulo III. Procedimientos, criterios de adjudicación y ejecución (80 horas). Modulo IV. Contratación pública estratégica (120 horas). Modulo V. El control de la contratación pública desde la perspectiva de la gestión pública (75 horas). Modulo VI. Gestión practica de pliegos (60 horas). Total 500 horas.
7. **XXVI JORNADAS DE ESTUDIO DEL GATINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ESTADO DE DERECHO, ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS.** Jornadas organizadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con la colaboración del Instituto Andaluz de Administración Pública. Sevilla, 14 y 15 de noviembre.
8. **CONGRESO SOBRE RETOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Días 27 y 28 de junio. Organiza EAP.
9. **CURSO: REAL DECRETO 888/2022, RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DISCAPACIDAD.** Día 26 de abril 2024. Impartido por el CADEX.
10. **"REFLEXIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 8/2021, DE 2 DE JUNIO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PROCESAL PARA EL APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA".** CÓDIGO CU24109. Organiza: CGPJ - Escuela Judicial de Formación Continua.
11. **FORMACIÓN BASE DE DATOS ARANZADI.** Fecha: 17 de mayo y 25 de octubre de 2024. Impartida por ARANZADI.
12. **VII JORNADA REVISTA GABILEX: "EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA".** Organiza: Gabinete Jurídico en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha, en Toledo.

13. **XXI CURSO SOBRE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA."LA MODERNIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN LA ERA DIGITAL: ¿UTOPÍA O REALIDAD?".** Días 16 y 17 de mayo. Santander.
14. **CURSO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (INAP).** Del 22 de abril al 3 de junio en el campus virtual del INAP.
15. **CURSO "CUESTIONES ACTUALES DE INTERÉS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS".** Jornadas organizadas por el Servicio de Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra. Fechas: 7 y 8 de noviembre.
16. **ASISTENCIA AL XXXII CONGRESO DERECHO Y SALUD.** Alicante. 5, 6 y 7 de junio. Organiza Juristas de la Salud.
17. **JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN ENTRE LOS POSIBLES RIESGOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN DE INTELIGENCIA HOSTILES.** Dirigido a Organismos e Instituciones de la Administración del Estado y Autonómica. Organizada por el CNI. Día 26 junio.
18. **"LAS REFORNAS LEGALES Y LOS ÚLTIMOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN EL ORDEN SOCIAL".** Código CU24094. Organiza: Consejo General del Poder Judicial - Escuela Judicial de Formación Continua. Fecha: 30 septiembre, y 1 y 2 de octubre.
19. **CONGRESO RETOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA.** Organiza Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia y Universidad Rey Juan Carlos. Días 18 y 19 de abril.
20. **REUNIÓN DE TRIBUNALES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.** Días 13 y 14 de junio, en Mérida.
21. **JORNADA SOBRE FONDOS EUROPEOS.** Impartida por el Interventor General el 2 de febrero de 2024.

Debemos destacar que los Letrados de la Abogacía General, como personal especialmente cualificado, son requeridos por numerosas instituciones, Universidades, Escuelas de formación de funcionarios públicos, otras administraciones y Colegios profesionales, para impartir ponencias, cursos, charlas o conferencias, tanto presencialmente como on-line.

En este sentido podemos reseñar:

1. **Curso de Urbanismo, impartido por el Jefe del Área de los Servicios Contenciosos los días 8 y 9 de febrero de 2024.**
2. **Curso en materia de Subvenciones, impartido por el Jefe de Área de los Servicios Consultivos. Día 12 de abril de 2024.**
3. **Curso de formación sobre la Ley de Contratos del Sector Público I y II: preparación de pliegos en la contratación pública. Referencia a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura. Recientes consideraciones doctrinales. Cuestiones planteadas recurrentemente en procedimientos judiciales. Impartido por un Letrado de la Abogacía General los días 19 y 26 de enero de 2024.**
4. **Curso “Tasación de costas”, impartido por una Letrada de la Abogacía General el 28 de febrero de 2024.**

5. **Reunión de coordinación con las Asesorías Jurídicas de las distintas Consejerías para impartir instrucciones desde las tres Áreas de la Abogacía General, el 12 de julio de 2024**.
6. **II Jornadas técnicas del Servicio de Inspección Sanitaria en Extremadura, ponencia "Abogacía General, defensa de la responsabilidad patrimonial sanitaria". Hospital Universitario de Badajoz, día 29 de febrero de 2024.**

Otras asistencias institucionales:

1. **23.02.2024**.- Letrada General. Asistencia en representación de la Junta (la Invitación lo fue en origen para la Presidenta que por razones de agenda no pudo asistir) a la **Festividad de "San Raimundo de Peñafort". Facultad de Derecho**. Aula Magna, Cáceres.
2. **08.04.2024**.- **Reunión de trabajo Fundación Márgenes y Vínculos - Barnahus**.
3. **09.04.2024**.- Letrada General. **Comisión de Secretarios - Simplificación Administrativa Digital.**
4. **14.06.2024**.- Letrada General**.** Asistencia al **acto de entrega de Medalla Carlos V en el Monasterio de Yuste.**
5. **12.07.2024**.- Letrada General. **XIV Día de la Justicia Gratuita y VII Carrera Popular Conmemorativa del día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio.**
6. **06.09.2024**.- Letrada General. **Tribunal Constitucional. Toma de posesión del nuevo Magistrado del Tribunal Constitucional, don José María Macías Castaño.**
7. **07.09.2024**.- Letrada General. Asistencia al **Acto de entrega de Medallas de Extremadura**. Mérida.
8. **26.09.2024**.- Letrada General. Asistencia a **Ceremonia de entrega XI MASTER ABOGACÍA** en Badajoz.
9. **16.09.2024**.- Letrada General. Asistencia al acto de Bienvenida e Inauguración. **XIV Congreso Español de Criminología** (organiza la Sociedad Española de Investigación Criminológica (SEIC). Auditorio San Francisco.- Cáceres.
10. **03.10.2024**.- **I Foro de Emprendimiento. Talento y Mujeres Referentes de Extremadura. Conectando Liderazgos**.- Badajoz.
11. **23.12.2024**.- **XXV Aniversario del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura**.

E. Peticiones de Documentación

Por el personal documentalista de la Abogacía General durante 2024 se ha llevado el seguimiento de **455 peticiones de documentación** referidas a distintos temas que versan sobre contenidos propios de los trabajos ordinarios de los Letrados.